DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

MARTES 2
de diciembre de 2025

NÚMERO 232

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Formación para el empleo. Subvenciones. Corrección de errores del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria (DOE n.º 187, de 29 de septiembre)..... 65285

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Actividades taurinas. Subvenciones. Decreto 163/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. 65287

Actividades taurinas. Subvenciones. Extracto del Decreto 163/2025 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.65328

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico de Familia de EAP en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... 65331

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Juego. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SAU, por la que se solicita la devolución de garantía del local específico de apuestas denominado "Sportium Santo Domingo", sito en calle Graciano, 34, de la localidad de Mérida (Badajoz) 65332

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 524/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 269/2025..... 65333

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 20 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9660 65335

Energía eléctrica. Resolución de 20 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación n.º 1 de Torreorgaz (Cáceres)". Expte.: AT-9682 65339

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre concesión de subvención directa sin convocatoria a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización, durante el ejercicio de 2025, del "Plan de fomento de la I+D+I en el sector agroalimentario de Extremadura" 65343

Formación Profesional. Resolución de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se autorizan los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026 65367

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 461/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1266/2021 PA 107/2019. 65371

Autos. Ejecución. Resolución de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 465/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1350/2021 PA 107/2019. 65373

Educación. Resolución de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica para el curso escolar 2025/2026. 65375

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) 65385

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) 65389

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) 65394

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) 65398

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109) 65402

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al alumnado participante en acciones formativas declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre. 65407

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al alumnado participante en acciones formativas declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre..... 65427

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). 65429

IV ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 17 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, L-4143-3-"San Vicente" de STR "S. Vicente Alcan", entre el CT "San Vicente 2 (T)" n.º 140104110 y el CT "Edificio Olgar" n.º 140105440". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18521 65433

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025 65435

Notificaciones. Anuncio de 24 de noviembre de 2025 sobre la comunicación del requerimiento de aportación de fotografías preventivas a los solicitantes de las prácticas de ecorregímenes de siembra directa, cubierta vegetal espontánea o sembrada e inertes, derivado de los controles por requisitos no monitorizables incluidos en el Sistema de monitorización de superficie, correspondientes a la solicitud única 2026/2027 65437

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Artesanía. Ayudas. Anuncio de 24 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2025 atendiendo al Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025..... 65440

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Información pública. Anuncio de 27 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación de Normas Subsidiarias, delimitación del Sector de suelo urbanizable, sin ordenación detallada, de uso industrial SUZ-3 "Espiñuelas". 65442

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

CORRECCIÓN de errores del Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria (DOE n.º 187, de 29 de septiembre).
(2025040275)

Advertido error en el Decreto 126/2025, de 9 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa de formación y empleo Pasarela Empresa y la primera convocatoria,

En la página 51716, en el artículo 23. Gastos subvencionables.

Donde dice:

> "4. Será subvencionable con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión".

Debe decir:

> "4. Será subvencionable con el módulo de costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia con el empleo que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la entidad empleadora correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión".

En la página 51722 en el artículo 28.1. Cuantía de la subvención.

Donde dice:

> "b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se sub-

vencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión".

Debe decir:

Artículo 28.1. Cuantía de la subvención.

"b) Módulo experiencia laboral: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión".

• • •

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DECRETO 163/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2025040274)

La Tauromaquia, reconocida como Patrimonio Cultural por la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, constituye un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que forman parte del patrimonio cultural protegido en todo el territorio nacional. Esta protección se fundamenta en los artículos 44 y 46 de la Constitución Española, así como en la normativa y tratados internacionales aplicables.

El artículo 5.2.e) de la citada Ley 18/2013, de 12 de noviembre, establece que el Gobierno adoptará medidas para conservar y promover la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles. Entre dichas medidas se incluye, en colaboración con otras Administraciones Públicas, el impulso de mecanismos de transmisión de conocimientos y actividades vinculadas a la corrida de toros y el arte de lidiar, así como la identificación, documentación, investigación, valoración y difusión de este patrimonio en sus distintas dimensiones.

Asimismo, la Ley 10/2015, de 26 de mayo, sobre la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, establece un marco de actuación inspirado en la Convención de la UNESCO de 2003. En su artículo 6, dispone que las Administraciones Públicas competentes deben garantizar la adecuada difusión, transmisión y promoción de los bienes inmateriales protegidos, entre los que se incluye expresamente la Tauromaquia.

Con anterioridad, la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, ya preveía en su artículo 4 la posibilidad de que la Administración adoptara medidas para fomentar y proteger estos espectáculos, atendiendo a su tradición y vigencia cultural.

En el ámbito autonómico, la Junta de Extremadura ha manifestado su compromiso con la defensa y promoción de la Tauromaquia, conforme al artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Este precepto establece como principio rector de los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad mediante la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura. Además, el Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus artículos 9.1.43.ª y 47.ª, competencias exclusivas en materia de cultura en todas sus manifestaciones, así como en folclore, fiestas y tradiciones populares, y espectáculos y actividades recreativas.

En este contexto, el valor cultural de la Tauromaquia resulta indiscutible y debe ser preservado como patrimonio singular de España, reflejo de su diversidad cultural. En Extremadura, esta manifestación ha generado un profundo arraigo, evidenciado en el elevado número de espectáculos taurinos celebrados cada temporada.

La relevancia de este patrimonio motivó la creación de un instrumento de participación institucional que permitiera la implicación de los distintos agentes taurinos —personas aficionadas, profesionales, quienes se dedican a la ganadería y Administraciones Públicas— en la toma de decisiones. Así, mediante el Decreto 151/2001, de 9 de octubre, se creó el Consejo de Asuntos Taurinos de Extremadura como órgano consultivo. Posteriormente, y en respuesta a los cambios organizativos en la Administración autonómica, dicho órgano fue adaptado mediante el Decreto 97/2012, de 1 de junio.

La Consejería competente en materia de espectáculos públicos ha desarrollado diversas iniciativas de fomento de la cultura taurina, como jornadas, cursos y publicaciones especializadas. Esta labor se ha complementado con la creación de diferentes líneas de subvención destinadas a apoyar el mantenimiento y desarrollo del mundo taurino como bien cultural desde el año 2005 a la actualidad.

En la actualidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, en su redacción vigente dada por el Decreto de la Presidenta 6/2025, de 28 de agosto, la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural ostenta competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y patrimonio cultural. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, modificado por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, atribuye a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia el ejercicio de dichas competencias, consolidando su papel como órgano responsable de la promoción y protección de esta manifestación cultural en el ámbito autonómico.

La experiencia acumulada en la aplicación del Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprueba su primera convocatoria, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar y actualizar sus bases reguladoras con el fin de mejorar la eficacia del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre los principales motivos que fundamentan la elaboración de un nuevo decreto, destacan los siguientes:

— Ampliación del ámbito de actuación; incorporando nuevas tipologías de proyectos subvencionables que reflejan la evolución del sector taurino y su vinculación con otros ámbitos culturales, sociales, medioambientales y científicos.

— Mayor precisión en la determinación de los gastos subvencionables; detallando con mayor claridad los conceptos de gasto elegibles, permitiendo una mejor planificación y ejecución de los proyectos.

— Adecuación del procedimiento de justificación y pago; introduciendo una mayor flexibilidad en los plazos de justificación y un sistema de pagos más ágil y adaptado a la realidad de los beneficiarios.

— Mejora de los criterios de valoración; revisando y ajustando los criterios objetivos de concesión, garantizando así una mayor transparencia, objetividad y equidad.

— Adaptación organizativa y normativa; adecuando el decreto a los recientes cambios en la estructura orgánica de la Administración autonómica y a la normativa vigente, incluyendo el Reglamento (UE) 2023/2831 sobre ayudas de mínimis.

— Lenguaje inclusivo y perspectiva de género; reforzando el uso de un lenguaje no sexista y promoviendo la igualdad de género en las acciones subvencionadas.

En definitiva, el nuevo decreto responde a la necesidad de dotar al procedimiento de concesión de subvenciones de un marco normativo más completo, claro, actualizado y adaptado a la realidad del sector taurino en Extremadura, garantizando una gestión más eficiente, transparente y alineada con los principios de buena regulación.

Este decreto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se recogen, como principios generales, la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las presentes bases reguladoras incorporan la primera convocatoria de estas, siendo el procedimiento de elaboración y aprobación la tramitación urgente, ello conforme, a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, que permite simplificar y agilizar los procedimientos con independencia de la fuente de financiación y del procedimiento de concesión.

La estructura de la norma está compuesta por 21 artículos, una disposición adicional que recoge la primera convocatoria de estas ayudas, una disposición transitoria, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

La disposición transitoria única se integra con el fin de atender la singularidad de los proyectos culturales, sociales o formativos vinculados a la tauromaquia que, por su naturaleza continuada, se han desarrollado durante el ejercicio 2025 sin financiación pública previa. Esta previsión excepcional permite que dichas iniciativas puedan acogerse a la primera convocatoria de ayudas, garantizando la evaluación conforme a los criterios establecidos en la norma. La disposición delimita expresamente su aplicación al ejercicio 2025, sin posibilidad de extensión a convocatorias posteriores.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de conservar y promover la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles, ampliando el ámbito de actuación; incorporando nuevas tipologías de proyectos subvencionables que reflejan la evolución del sector taurino y su vinculación con otros ámbitos culturales, sociales, medioambientales y científicos.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para atender la necesidad a cubrir. En virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, proporcionando una precisión en la determinación de los gastos subvencionables; detallando con mayor claridad los conceptos de gasto elegibles, permitiendo una mejor planificación y ejecución de los proyectos.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En cuanto al principio de transparencia, se han llevado a cabo el trámite de presentación de sugerencias a que se refiere los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como los de audiencia e información pública previstos en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 25 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que han de regir las convocatorias para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de ámbito regional orientados a fomentar, apoyar, divulgar, defender y difundir la Tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas y Entidades Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas conforme a la normativa aplicable, tales como federaciones, asociaciones, fundaciones, peñas, confederaciones u otras de naturaleza análoga, cuyos fines estatutarios estén relacionados con el apoyo, fomento o difusión de la cultura taurina.

2. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo municipios, entidades locales menores, mancomunidades, diputaciones provinciales y los organismos públicos que de ellas dependan o estén vinculados.

3. Personas físicas que acrediten su vinculación profesional con la tauromaquia mediante inscripción en el Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio de Cultura.

4. Personas jurídicas cuyo objeto social, recogido en sus estatutos, esté vinculado al ámbito taurino.

Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las personas o entidades solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a) Estar al corriente, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Hacienda estatal y con la Seguridad Social.

   b) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos anteriores, la persona o entidad solicitante deberá formalizar una declaración responsable, que se incorporará al modelo normalizado de solicitud previsto en cada convocatoria.

3. Los datos relativos al cumplimiento de los requisitos podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la subvención, previa autorización expresa de la persona o entidad solicitante, que se incluirá igualmente en el modelo normalizado de solicitud.

Artículo 4. Obligaciones de las beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el presente Decreto, las personas o entidades solicitantes vendrán obligadas particularmente a:

a) Destinar la subvención a la ejecución de la actividad o actividades del proyecto presentado en los términos establecidos por la resolución de concesión, la convocatoria, el presente Decreto, y la restante normativa sectorial aplicable.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de dicha ejecución mediante la presentación de la documentación exigida en el artículo 16.

c) Hacer constar la participación de la Consejería competente en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia de la Junta de Extremadura en todas las actividades subvencionadas, indicándolo expresamente en su documentación e incluyendo el logotipo de la Junta de Extremadura en los lugares de ejecución de las actividades, en su publicidad y en las publicaciones relacionadas con el mismo.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, por la Intervención General y por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información le sea requerida.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención, con cargo a estas ayudas, los proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan por finalidad fomentar, apoyar, divulgar, defender y difundir la cultura taurina.

2. Cada solicitante presentará un único proyecto, que podrá incluir una o varias de las siguientes actividades:

   a) Visitas didácticas a ganaderías de reses de lidia ubicadas en la región, con el objetivo de instruir a los participantes en aspectos relacionados con la cría, selección y gestión ganadera, así como en el desarrollo de faenas de campo tales como doma vaquera, apartados, fundas, herraderos, embarques y tentaderos, tanto en campo abierto como en plazas de tientas.

   b) Actividades formativas derivadas de la organización y desarrollo de clases magistrales y clases prácticas con reses, becerradas, tentaderos y bolsines, siempre que se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 61/2006, de 4 de abril, por el que se establecen las normas para la ordenación de las Escuelas Taurinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   c) Jornadas de carácter no docente, tales como conferencias, coloquios, mesas redondas, exposiciones, exhibiciones u otras actividades de naturaleza análoga.

   d) Elaboración y publicación de libros y/o documentales de producción propia relacionados con la tauromaquia, que se hayan editado, con la finalidad de promover, divulgar y preservar la cultura taurina.

   e) Organización de ferias monográficas culturales taurinas que se celebren en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que incluyan varias de las actividades enumeradas en la letra c).

   f) Actos de difusión de ferias monográficas culturales taurinas y espectáculos taurinos celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizados fuera del territorio regional donde se promocione la tauromaquia extremeña.

   g) Celebración de jornadas gastronómicas relacionadas con la carne de lidia, que contribuyan a la divulgación de sus propiedades, usos culinarios y valor cultural.

   h) Celebración de actos, jornadas o actividades que promuevan el acercamiento al mundo del toro desde la perspectiva de la conservación de los espacios naturales y la biodiversidad, poniendo en valor el papel de la ganadería de lidia en el mantenimiento de ecosistemas.

i) Celebración de actos, jornadas o actividades que profundicen en el aspecto científico del toro de lidia, incluyendo estudios sobre genética, comportamiento, morfología, sanidad animal o cualquier otra dimensión técnica relevante.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados en el año natural de la convocatoria.

A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) Gastos derivados de la organización y realización de los eventos que se correspondan con el objeto de la subvención, tales como adquisición de objetos muebles, montaje, transporte, alquiler de espacios, contratación de ponentes, personal técnico o artístico.

b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de personas ponentes de reconocido prestigio en el ámbito taurino.

c) Gastos de transporte de alumnado y profesorado de escuelas taurinas que participen en clases prácticas, clases magistrales con reses, becerradas, tentaderos y bolsines celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Gastos de publicidad y difusión inherentes a la realización de las actividades subvencionadas, incluyendo materiales gráficos en formato físico o digital.

e) Gastos directamente asociados a la elaboración y edición de libros, documentales o materiales audiovisuales de producción propia.

f) Gastos directamente asociados a la celebración de jornadas gastronómicas relacionadas con la carne de lidia, siempre que tengan como finalidad la divulgación de sus propiedades, usos culinarios y valor cultural, tales como la adquisición de materias primas y productos alimentarios necesarios para la preparación, demostración y degustación; contratación de personal especializado (cocineros y divulgadores gastronómicos); contratación de servicios de catering o restauración; alquiler y montaje de espacios o equipamientos destinados a demostraciones culinarias o degustaciones, así como otros costes logísticos asociados.

g) Gastos derivados de la organización y desarrollo de actos, jornadas o actividades orientadas a promover el acercamiento al mundo del toro desde la perspectiva ambiental,

que pongan en valor el papel de la ganadería de lidia en la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, tales como contratación de personal técnico ponente; alquiler o acondicionamiento de espacios naturales instalaciones donde se desarrollen las actividades; gastos de transporte de participantes en visitas o actividades de campo, así como otros costes logísticos asociados.

h) Gastos vinculados a la celebración de actos, jornadas o actividades que profundicen en el aspecto científico o técnico del toro de lidia, tales como honorarios de técnicos, científicos e investigadores ponentes; adquisición de material o equipamiento estrictamente necesario para el desarrollo de estudios o demostraciones científicas; gastos de edición, maquetación y publicación de trabajos, informes o resultados de carácter técnico o académico.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

3. A los efectos del presente Decreto, no tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Gastos de retribución o de representación de las personas o entidades organizadoras, tales como asignaciones de sueldo, dietas de desplazamiento, gastos de comidas y/o bebidas, alojamiento y otros de carácter equivalente.

b) Gastos de alojamiento y manutención de las personas asistentes a las actividades.

c) Gastos derivados del divertimento o amenización de los participantes en actividades no inherentes ni consustanciales con el objeto de la subvención.

d) Licencias, permisos o tasas administrativas.

e) Gastos de inversión.

f) Gratificaciones que puedan percibir los voluntarios sociales de las personas o entidades organizadoras.

g) Gastos de restauración, banquetes o comidas sin finalidad formativa, divulgativa o cultural acreditada.

h) Gastos relativos a actividades recreativas o lúdicas sin contenido ambiental acreditado.

i) Gastos relativos a actividades sin finalidad formativa o divulgativa.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la consejería competente en materia de fomento de la tauromaquia, que será objeto de publicación simultánea con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es/), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia).

3. El procedimiento de concesión incluirá la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer un orden de prelación entre ellas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 13 del presente Decreto. La concesión se realizará, dentro del límite fijado en la convocatoria y del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de dichos criterios.

   No obstante, podrá exceptuarse la necesidad de establecer dicho orden de prelación cuando el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Cada convocatoria indicará el plazo concreto de presentación de solicitudes.

   La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos dará lugar a su inadmisión, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se formalizarán conforme al Anexo I del presente Decreto e irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de fomento de la tauromaquia.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

b) De forma electrónica a través del del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite https://www.juntaex.es/w/0730525 desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso, las solicitudes junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo de solicitud del Anexo I disponible en la siguiente dirección electrónica de la Junta de Extremadura, https://www.juntaex.es/w/0730525, junto con la documentación que deba acompañarse, y a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma.

c) Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y http://www.cert.fnmt.es

d) La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la consejería con competencias en materia de educación que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

Las personas físicas podrán presentar sus solicitudes por cualquiera de las formas indicadas en los apartados a) o b), según su elección. Por su parte, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica estarán obligadas a presentar las solicitudes conforme a lo dispuesto en el apartado b)."

4. De igual forma, el modelo de solicitud estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites https://www.juntaex.es en el apartado Trámites, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuar en el mismo las correspondientes convocatorias, según Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea la sede electrónica asociada a la sede corporativa de la Junta de Extremadura (DOE n.º 223, de 21 de noviembre), e irá acompañado de la documentación que se determina en el siguiente artículo, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. Recibida la solicitud, si esta no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria y legislación aplicables, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo 10 días, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándole que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que acompaña a la solicitud.

1. Las solicitudes deberán acompañar la siguiente documentación:

   a) Proyecto de la actividad o actividades para el que se solicita la subvención según modelo normalizado que figure en la correspondiente convocatoria.

   b) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada convocatoria, de que la solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria, de que se halla al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica, estatal y la Seguridad Social, y de que no está incursa en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Documentación de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, en caso de que el número de cuenta que se indique en el modelo normalizado de solicitud no esté previamente dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

d) Certificaciones de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y de que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, en caso de no constar en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada para que el órgano gestor recabe de oficio las correspondientes justificaciones.

2. En caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:

a) Documento/s que acredite/n los extremos exigidos en el artículo 2.I de este Decreto, en el caso de oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que los recabe de oficio el órgano gestor.

3. Si se trata de personas físicas profesionales del mundo taurino, además deberán presentar:

a) Certificado del Registro General de profesionales taurinos del Ministerio de Cultura.

4. Si son personas jurídicas vinculadas al mundo taurino por su objeto social.

a) Copia auténtica de la escritura de constitución, estatutos y documentos acreditativos del poder de quien ostente la representación legal y documento de identificación personal (en caso de que no se autorice su consulta de oficio).

5. A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones señaladas en la letra d) del apartado 1, así como los datos y documentos señalados en los apartados 2, 3 y 4 a). No obstante, en el modelo normalizado de solicitud facilitado en cada resolución de convocatoria, se consignará un apartado con el objeto de que la persona o entidad solicitante, si así lo estima conveniente, deje constancia de que, según el caso, no otorga su consentimiento o se opone a la consulta de oficio de uno o varios de los citados documentos, debiendo aportarlos entonces junto con la solicitud.

6. Opcionalmente la persona solicitante podrá incorporar los documentos del epígrafe 3.a) y 4.a) mediante una declaración responsable sustitutiva siempre que para estas no haya manifestado oposición al acceso y consulta de datos por parte de la Administración, conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la persona titular del Servicio competente en materia de tauromaquia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición y funciones que se establecen en el artículo siguiente. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

   El informe será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento de la tauromaquia, quien formulará al órgano concedente propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

   La propuesta de resolución de concesión no crea derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el presente decreto.

3. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la persona titular de la Secretaría General de la consejería competente en materia de tauromaquia.

4. El plazo máximo de notificación de la resolución será de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es). Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

   Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

6. La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

   Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal Electrónico de la Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia).

   La convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos los efectos de notificación practicada.

7. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería con competencias en materia de cultura taurina, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

8. Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes de programas de interés general que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido subvención siguiendo el orden establecido en función de la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes de programas.

   El órgano instructor comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará resolución de concesión y procederá a su notificación.

Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

1. Las beneficiarias solicitarán al órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 2 de marzo, de Subvenciones, y en su caso, de la cuantía concedida en los casos siguientes:

a) Por la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en estas bases reguladoras.

b) Las alteraciones del contenido del proyecto o memoria subvencionados que supongan modificaciones de las actuaciones programadas.

2. Las modificaciones solicitadas podrán reconocerse siempre y cuando concurran la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:

a) Que no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actuación subvencionada.

b) Que la modificación no incida en los criterios de valoración aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecte al principio de concurrencia.

c) Que la modificación no suponga un incremento del importe total subvencionado.

3. La solicitud de modificación deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración.

4. En el caso de que la beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actuación subvencionada de acuerdo con el apartado primero, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas. Dicha resolución declarará, en su caso, la pérdida del derecho al cobro o de reintegro, por razón de las modificaciones autorizadas o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actuación subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 12. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuya composición se determinará en las correspondientes órdenes de convocatoria. Esta Comisión emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación realizada y se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: La persona titular del Servicio competente en materia de tauromaquia.

b) Vocalías: Tres personas empleadas públicas, excluido el personal eventual, adscritas a la Dirección General competente en materia de tauromaquia, designadas por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de tauromaquia. Una de estas personas ejercerá las funciones de secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto.

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros anteriores, por la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de tauromaquia procederá a su sustitución mediante la designación de las personas que deban ocupar dichos puestos.

3. El funcionamiento de la Comisión de Valoración se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La composición de la Comisión deberá respetar lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, garantizando una representación equilibrada de mujeres y hombres.

5. La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento de personas aficionadas y profesionales de reconocido prestigio y conocimientos en materia taurina, quienes no ostentarán derecho de voto.

6. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Evaluar las solicitudes y la documentación presentada conforme a los criterios establecidos en el artículo 13.

b) Elevar informe a la persona titular de la Dirección General competente en materia de fomento y protección de la Tauromaquia, sobre la concesión o denegación de las subvenciones, así como sobre la cuantía propuesta.

c) Solicitar cuantos informes estime necesarios para una adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

Artículo 13. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Las solicitudes de subvención serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 31 puntos:

a) Autofinanciación por parte de la solicitante con respecto al total de la inversión subvencionable:

— Aportación de más del 50 % .....5 puntos.

— Aportación de entre el 40,01 % y el 50 % .....4 puntos.

— Aportación de entre el 30, 01 % y el 40 % .....3 puntos.

— Aportación de entre el 20,01 % y el 30 % .....2 puntos.

— Aportación de entre el 10,01 % y el 20 % .....1 punto.

— Aportación de hasta el 10 % de la inversión subvencionable .....0,5 puntos.

— Ninguna aportación .....0 puntos.

b) La obtención de subvención o ayuda con esta misma finalidad en los dos ejercicios anteriores a la convocatoria:

— No haber recibido ninguna subvención .....5 puntos.

— Haber percibido un importe igual o inferior 2.000 euros .....4 puntos.

— Haber percibido un importe entre 2.000,01 y 5.000 euros .....3 puntos.

— Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 10.000 euros .....2 puntos.

— Haber percibido un importe entre 10.000,01 y 15.000 euros .....1 punto.

— Haber percibido un importe superior a 15.000 euros .....0 puntos.

c) Número y tipología de actividades:

c.1 Numero de actividades a desarrollar en el proyecto, de las enumeradas en el artículo 5.2:

— El proyecto engloba más de 7 actividades ..... 2 puntos.

— El proyecto engloba entre cuatro y siete actividades .....1,5 puntos.

— El proyecto engloba dos o tres actividades .....1 punto.

— El proyecto engloba una sola actividad .....0,5 puntos.

c.2 Variedad de actividades incluidas en el proyecto:

Se valorará el número de tipologías de actividades distintas incluidas en el proyecto, de las enumeradas en el artículo 5.2:

— El proyecto incluye más de siete tipos diferentes de actividades ..... 2 puntos.

— El proyecto incluye entre cuatro y siete tipos diferentes de actividades....1,5 puntos.

— El proyecto incluye entre dos y tres tipos diferentes de actividades ..... 1 punto.

— El proyecto incluye una sola tipología de actividad ..... 0,5 puntos.

d) Criterios de valoración y ponderación de las actividades incluidas en los proyectos presentados.

d.1. Actividad de cualquier clase, de las enumeradas en el artículo 5.2, dirigida exclusivamente al público infantil y/o juvenil (menores de 18 años) .....5 puntos.

d.2. Jornadas, conferencias, coloquios y otras actividades de análoga naturaleza:

La valoración se efectuará atendiendo a la duración de las actividades de esta tipología incluidas en el proyecto, sin que las puntuaciones puedan acumularse entre sí.

En caso de que el proyecto contemple varias actividades de esta naturaleza con distinta duración, únicamente se otorgará la puntuación correspondiente a la actividad con mayor valoración, conforme a la siguiente escala:

— Cuando la duración total sea igual o superior a 8 horas ..... 3 puntos.

— Cuando la duración total sea igual o superior a 4 horas e inferior a 8 horas ... .2 puntos.

— Cuando la duración total sea inferior a 4 horas ..... 1 punto.

d.3. Libros y/o Documentales de elaboración propia.....3 puntos.

e) Criterios de valoración de los solicitantes.

e.1. Cuando la localidad, en la que la entidad beneficiaria tenga su sede social, pertenezca a la Red de Municipios Taurinos de Extremadura.....3 puntos.

e.2. Representatividad de la federación, asociación, fundación, peña, confederación u otras entidades privadas de análoga naturaleza sin ánimo de lucro (en el caso de federaciones o confederaciones se computarán los miembros asociados de las asociaciones o peñas adheridas a las mismas):

— Más de 100 asociados .....3 puntos.

— Entre 51 y 99 asociados .....2 puntos.

— Inferior a 50 asociados .....1 punto.

2. En el supuesto de que exista empate de puntos entre proyectos, tendrá carácter preferente aquel que comprenda mayor número de actividades dirigidas a público infantil y/o juvenil y las que comporten mayor número de actividades desarrolladas en el campo, por este orden de prelación. De persistir el empate, tendrá preferencia el proyecto incluido en la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14. Financiación.

Las subvenciones previstas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de cultura taurina de la Junta de Extremadura.

La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 15. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

1. Con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes hasta la extinción del crédito previsto, el importe de la subvención concedida por solicitud y convocatoria podrá ser de hasta 100 % del proyecto subvencionable, sin que en ningún caso pueda exceder de 15.000 euros.

2. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 15.000 euros, la entidad solicitante deberá sufragar y justificar la parte del gasto que exceda de dicho límite.

Artículo 16. Pago de la subvención y justificación.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se abonarán, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

2. Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención, se abonará un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención concedida, como pago anticipado, para poder llevar a cabo, en su caso, la ejecución de las actividades del proyecto presentado.

3. Un segundo pago equivalente al 50% restante que se llevará a cabo una vez que la persona o entidad beneficiaria haya justificado un importe igual o superior al 50% de la subvención concedida, que se realizará antes del 10 de diciembre del año al que se refiera la convocatoria.

   Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:

   a) La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por la persona beneficiaria o, en su caso, por quien ostente la representación legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.

   b) Certificado detallado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona beneficiaria o, en el caso de entidades, por quien ostente las funciones de tesorería y por su representante legal.

   c) Facturas y demás documentos justificativos correspondientes tanto de los gastos como de los pagos realizados.

4. A efectos de justificar el segundo pago hasta totalizar el importe íntegro del proyecto subvencionado, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la convocatoria, la siguiente documentación:

   a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto presentado junto con la solicitud de subvención. Irá acompañada, además:

      — Fotografías y documentación gráfica (cartelería, dípticos, etc.) relacionada con el proyecto, que acrediten el cumplimiento de las obligaciones sobre publicidad institucional establecidas en el artículo 4, letra c).

      — En su caso, cuando la actividad o actividades del proyecto generen libros o revistas, cualquiera que sea el soporte (papel, CD, DVD...), se acompañará por triplicado la publicación correspondiente.

   b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona beneficiaria o, en su caso, por quien ostente la representación legal de la entidad, que contendrá:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago, por alguno de los siguientes medios: transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o ingreso en cuenta de entidades de crédito. Los pagos se acreditarán mediante extracto de la cuenta donde figure el pago al que se unirá, en su caso, el ticket de la compra donde conste el pago con tarjeta, el extracto de la orden de transferencia o la orden de ingreso en cuenta.

Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento del gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento del gasto en cuestión.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y aplicación de dichos fondos a las actividades desarrolladas.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades. La presentación de la justificación en este el plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, en su caso, en virtud de lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true

Artículo 17. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la subvención.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, como mínimo, el 75 % de los gastos objeto de subvención. Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 75 % de las mismas.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

4. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Artículo 18. Procedimiento de reintegro.

1. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades percibidas, será el previsto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, en su condición de órgano concedente de la subvención, desde el momento en que se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior. Durante la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de las entidades interesadas.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro será de doce meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación pudiendo la interesada. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en lo relativo al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 19. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones.

2. Las personas o entidades solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se obtengan.

3. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

4. La persona o entidad beneficiaria que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Artículo 20. Publicidad de la concesión y medidas de información para las entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa

y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias), a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 21. Régimen de mínimis.

1. Las ayudas previstas en este Decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al quedar sometidas al régimen de mínimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis, o en los reglamentos que lo sustituyan tras finalizar su vigencia. Esta circunstancia se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias.

2. En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3. Las personas físicas autónomas solicitantes deberán declarar todas las ayudas de mínimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 o a otros reglamentos de mínimis, en el apartado habilitado a tal efecto en el modelo de solicitud.

4. La resolución de concesión informará expresamente de que las ayudas otorgadas tienen carácter de mínimis y que se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

Disposición adicional primera. Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025.

Se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2025, de las subvenciones destinadas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se regirán por las bases reguladoras establecidas en el Decreto, conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados:

Primero. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras contenidas en este Decreto, es convocar, para la anualidad de 2025, subvencio-

nes destinadas a financiar proyectos de ámbito regional orientados al apoyo y fomento de la cultura taurina, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y entidades recogidas en el artículo 2 del decreto de bases reguladoras y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.

Tercero. Proyectos subvencionables.

Serán objeto de subvención, con cargo a esta convocatoria, los proyectos desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tengan por finalidad fomentar, apoyar, divulgar, defender y difundir la cultura taurina, que se hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y que no hayan recibido ayudas acogidas al Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 209 del viernes 25 de octubre).

Cuarto. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos relacionados en el artículo 6 del decreto.

Quinto Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 7 del Decreto, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto de bases reguladoras, en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, e irán acompañadas de la documentación referida en el artículo 9 del Decreto, debiendo presentarse el proyecto según el modelo recogido en el Anexo II.

Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/).

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular del Servicio de Coordinación del Medio rural y el Reto Demográfico.

Para la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas se constituye una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidencia: Francisco Antonio Moreno González, Jefe de servicio de Coordinación del Medio rural y el Reto Demográfico.

b) Vocalías:

— Francisco García Acero, Jefe de Sección de Tauromaquia, adscrito a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia.

— Ana María Gil Peña, empleada pública adscrita a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia.

c) Secretaría: Fernando Tapia Cortés, empleado público adscrito a la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia

En caso de ausencia justificada de alguno de los miembros anteriores, la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural procederá a su sustitución mediante la designación de las personas que deban ocupar dichos puestos.

La Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento de aficionados y profesionales de reconocido prestigio y conocimientos en materia taurina, que en ningún caso tendrán derecho de voto.

En cuanto a sus atribuciones y funcionamiento se estará a los establecido en el artículo 11 del presente Decreto.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Octavo. Criterios de valoración y ponderación.

Las solicitudes de subvención serán valoradas de acuerdo con los criterios de ponderación que establecidos el artículo 13 del decreto de bases reguladoras hasta alcanzar un máximo de 31 puntos.

Noveno. Financiación.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, por un importe total de 300.000 €, se financiarán con cargo al proyecto de gastos 20140021 denominado "Ayudas a la Difusión de la Cultura Taurina", y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 23004/G/314A/46000, con una dotación de 100.000 €.

— 23004/G/314A/47000, con una dotación de 100.000 €.

— 23004/G/314A/48000, con una dotación de 100.000 €.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio 2026, según establece la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

Décimo. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes hasta la extinción del crédito previsto, el importe de la subvención concedida por solicitud y convocatoria podrá ser de hasta el 100 % del proyecto subvencionable, sin que en ningún caso pueda exceder de 15.000 euros.

2. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 15.000 euros, la entidad solicitante deberá sufragar y justificar la parte del gasto que exceda de dicho límite

Decimoprimero. Pago y justificación de la subvención.

El pago de las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2025, se abonarán en un solo pago, previa presentación de la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en las letras a) y b) del artículo 16.4 del decreto de bases reguladoras, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de concesión.

Decimosegundo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/)

Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y publicada la resolución expresa, quedarán legitimadas las personas o entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución adoptada, que habrá de contemplar el contenido mínimo previsto en el artículo 10.5. del decreto de bases reguladoras, no pondrá fin a la vía administrativa, y frente a ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el competente para resolverlo, que será el Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona o entidad interesada pueda interponer cualquier otro que considere procedente.

Decimotercero. Régimen mínimis.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 20 del presente decreto, son compatibles con el régimen de mínimis, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

A estos efectos, las entidades solicitantes deberán declarar, en el momento de la solicitud, todas las ayudas de mínimis recibidas en los tres ejercicios fiscales anteriores, mediante el modelo normalizado que se incluye en la presente convocatoria. El órgano gestor verificará el cumplimiento de los límites establecidos en dicho Reglamento, y podrá denegar la concesión de la subvención si se supera el umbral permitido.

Decimocuarto. Medios de notificación o publicación.

La resolución que se adopte será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/), surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (https://www.juntaex.es/transparencia)

Decimoquinto. Eficacia y medios de impugnación.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria única. Régimen aplicable a las ayudas correspondientes a la primera convocatoria.

Con carácter excepcional, y en atención a la naturaleza continuada los proyectos culturales, sociales o formativos vinculados a la tauromaquia, que hayan sido desarrollados durante el ejercicio 2025, sin haber contado con financiación pública previa al amparo del Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria (DOE número 209 del viernes 25 de octubre), se establece lo siguiente:

1. La resolución de concesión de estas ayudas se dictará una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 13. La ejecución previa de las actividades no implica, en ningún caso, la concesión automática de la subvención, estando su otorgamiento condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos y a la valoración técnica del proyecto presentado.

2. El pago de las ayudas correspondientes a la convocatoria de 2025, se abonarán en un solo pago, previa presentación de la justificación de los gastos realizados en la forma establecida en las letras a), b) y c) del artículo 16.4 del decreto, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de concesión.

3. Esta disposición transitoria será de aplicación únicamente a la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, sin que pueda extenderse a convocatorias posteriores.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia para adoptar las medidas que considere necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

Las subvenciones contempladas en este Decreto se regularán, además de por lo dispuesto en el mismo, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (https://doe.juntaex.es).

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
3227515	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	

Domicilio

Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio		Provincia		Localidad								
Código postal		País										
Teléfono		Correo Electrónico										

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN EN MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido / Razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Teléfono		Correo Electrónico	

3. DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Tipo de representación (sólo puede seleccionar un de los tipos	- Representante legal (menor, incapacitado, etc.) - Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura - Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del representado.		
NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer apellido/razón social			
Segundo apellido		Nombre	
Código CSV del poder notarial		Correo Electrónico	
En caso de no indicar el Código CSV del poner notarial, debe aportar la documentación que acredite el poder de representación.			

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
3227515	

4. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* ** Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración*
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

Tipo Vía		Nombre vía										
Tipo Num.		Num		Bloque		Portal		Esc.		Planta		Puerta
Complemento dirección												
Municipio		Provincia		Localidad								
Código postal		País										
Teléfono		Correo Electrónico										

5. DATOS BANCARIOS

Entidad financiera	Sucursal
IBAN	

** **Nota:** Cuanta activa en la Tesorería de General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: https://www.juntaex.es/w/5145*

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 163/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA bajo su responsabilidad que la persona o entidad solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la CC.AA. de Extremadura.

Que en relación con las ayudas de minimis acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea DECLARO QUE:

- ☐ **NO** he obtenido ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimis.
- ☐ **SI** he recibido ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimis.
  AYUDAS DE MÍNIMIS OBTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 202_
  AYUDAS DE MÍNIMIS OBTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 202_
  AYUDAS DE MÍNIMIS OBTENIDAS DURANTE EL EJERCICIO 202_

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
3227515	

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS	
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	**NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)
☐	**NO AUTORIZO** que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**)
☐	**AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	**NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)
☐	**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
☐	**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO)* ***de cualquier dato de la AEAT*** *que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,....) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.*

*** El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA* ***son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención*** *aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura*

8. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS	
☐	**ME OPONGO** a la consulta del/los documento/s que acredite/n los extremos exigidos en el artículo 2.I de las bases reguladoras aportando Certificado de que la entidad sin ánimo de lucro está legalmente constituidas y registradas conforme a la normativa aplicable, tales como federaciones, asociaciones, fundaciones, peñas, confederaciones u otras de naturaleza análoga, cuyos fines estatutarios estén relacionados con el apoyo, fomento o difusión de la cultura taurina para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.
☐	**ME OPONGO** a la consulta de oficio de los datos de identificación personal de la representación legal de la entidad solicitante, aportando copia auténtica del documento de identificación personal

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
3227515	

9. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

a) Proyecto de la/s actividad/es subvencionables conforme al modelo del ANEXO II
b) Declaración responsable de que la persona o entidad solicitante que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal; Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Tesorería General de la Seguridad Social (salvo que se haya autorizado la consulta, marcada en el apartado 8)
c) En caso de tratarse de asociaciones, federaciones, confederaciones u otras entidades privadas de análoga naturaleza susceptibles de inscripción registral, además deberán presentar:
- Documento/s que acredite/n los extremos exigidos en el artículo 2.I de las bases reguladoras, en el caso de oponerse expresamente en el modelo de solicitud a que los recabe de oficio el órgano gestor
d) Si se trata de personas físicas profesionales del mundo taurino, además deberán presentar:
- Certificado del Registro General de profesionales taurinos del Ministerio de Cultura
e) Si son personas jurídicas vinculadas al mundo taurino por su objeto social:
- Copia auténtica de la escritura de constitución, estatutos y documentos acreditativos del poder de quien ostente la representación legal y documento de identificación personal

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA

SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL MEDIO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO

Código identificación DIR3: A11030453

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
3227515	

Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona Titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta, Avda. Valhondo s/n, 06800 Mérida, Badajoz Teléfono: 924930171 Correo electrónico: dgmrcpt.gfmr@juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones (Ayudas al apoyo y Fomento de la Cultura Taurina en la CC.AA de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1 del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/20145 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Podrán ser comunicados a: • Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural; III Milenio, módulo 1, 4º Planta Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida (Badajoz) JUNTA DE EXTREMADURA. • Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRIGIDA AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
3227515	

	También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, [y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos identificativos • Datos de características personales NO se tratan datos especialmente protegidos.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

ANEXO II

PROYECTO DE APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

DENOMINACION DEL PROYECTO					
Coste total (IVA Incluido)					
Importe solicitado a la Junta de Extremadura		Importe a autofinanciar por la solicitante		Importe de otras fuentes de financiación	

ACTIVIDAD Nº 1			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a Autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD Nº 2			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a Autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD Nº 3			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a Autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD Nº 4			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a Autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD Nº 5			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a Autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

ACTIVIDAD Nº 6			
Denominación			
Descripción de la actividad			
(***) En su caso, duración			
Coste de la actividad (IVA incluido)			
Fuentes de financiación	Importe solicitado a la Junta de Extremadura	Importe a Autofinanciar por la solicitante	Otras fuentes de financiación

Nota: En el supuesto de que el proyecto comprenda más de 3 actividades deberá adjuntar Hoja/s anexa/s donde se identifiquen las restantes actividades del proyecto siguiendo el modelo del presente Anexo.

Lugar y Fecha:

(En su caso)
Sello del solicitante

Firma

DIRECCIÓN GENERAL DE MUNDO RURAL, CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA, DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL DE EXTREMADURA.
Avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Modulo 1, Planta 4ª. 06800 Mérida

EXTRACTO del Decreto 163/2025 por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2025040282)

BDNS(Identif.): 871862

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias) y en el presente DOE (https://doe.juntaex.es/).

Primero. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades y personas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. Entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y registradas conforme a la normativa aplicable, tales como federaciones, asociaciones, fundaciones, peñas, confederaciones u otras de naturaleza análoga, cuyos fines estatutarios estén relacionados con el apoyo, fomento o difusión de la cultura taurina.

2. Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo municipios, entidades locales menores, mancomunidades, diputaciones provinciales y los organismos públicos que de ellas dependan o estén vinculados.

3. Personas físicas que acrediten su vinculación profesional con la tauromaquia mediante inscripción en el Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio de Cultura.

4. Personas jurídicas cuyo objeto social, recogido en sus estatutos, esté vinculado al ámbito taurino.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de ámbito regional orientados a fomentar, apoyar, divulgar, defender y difundir la Tauromaquia, con la finalidad de potenciar esta manifestación cultural en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 163/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados en el año natural de la convocatoria.

   A estos efectos, se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

   a) Gastos derivados de la organización y realización de los eventos que se correspondan con el objeto de la subvención, tales como adquisición de objetos muebles, montaje, transporte, alquiler de espacios, contratación de ponentes, personal técnico o artístico.

   b) Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje de personas ponentes de reconocido prestigio en el ámbito taurino.

   c) Gastos de transporte de alumnado y profesorado de escuelas taurinas que participen en clases prácticas, clases magistrales con reses, becerradas, tentaderos y bolsines celebrados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   d) Gastos de publicidad y difusión inherentes a la realización de las actividades subvencionadas, incluyendo materiales gráficos en formato físico o digital.

   e) Gastos directamente asociados a la elaboración y edición de libros, documentales o materiales audiovisuales de producción propia.

   f) Gastos directamente asociados a la celebración de jornadas gastronómicas relacionadas con la carne de lidia, siempre que tengan como finalidad la divulgación de sus propiedades, usos culinarios y valor cultural, tales como la adquisición de materias primas y productos alimentarios necesarios para la preparación, demostración y degustación; contratación de personal especializado (cocineros y divulgadores gastronómicos); contratación de servicios de catering o restauración; alquiler y montaje de espacios o equipamientos destinados a demostraciones culinarias o degustaciones, así como otros costes logísticos asociados.

Quinto. Cuantía de la ayuda.

1. Con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes hasta la extinción del crédito previsto, el importe de la subvención concedida por solicitud y convocatoria será del 100 % del proyecto subvencionable, sin que en ningún caso pueda exceder de 15.000 euros.

2. En el supuesto de que la cuantía global del proyecto presentado exceda del límite máximo de 15.000 euros, la entidad solicitante deberá sufragar y justificar la parte del gasto que exceda de dicho límite.

Sexto. Financiación.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, por un importe total de 300.000 €, se financiarán con cargo al proyecto de gastos 20140021 denominado "Ayudas a la Difusión de la Cultura Taurina", y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

— 23004/G/314A/46000, con una dotación de 100.000 €.

— 23004/G/314A/47000, con una dotación de 100.000 €.

— 23004/G/314A/48000, con una dotación de 100.000 €.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio 2026, según establece la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

Séptimo. Solicitudes.

Las solicitudes y documentación exigida deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/).

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

La Secretaría General,

ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA MENA

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Médico de Familia de EAP en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2025064316)

Apreciados errores en la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Médico de Familia de EAP, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 215, de 7 de noviembre de 2025, se procede a su rectificación:

En el anexo II de plazas ofertadas, donde dice:

Código de la plaza	Denominación /Función	Centro de Trabajo/Ubicación	Estatus
1BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	RESULTA

Debe decir:

Código de la plaza	Denominación /Función	Centro de Trabajo/Ubicación	Estatus
1BP1100053	Médico/a de Atención Continuada	Z.S. Pueblonuevo del Guadiana	VACANTE

Mérida, 27 de noviembre de 2025.

El Director Gerente,

JESÚS VILÉS PIRIS

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se da publicidad a la solicitud presentada por la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SAU, por la que se solicita la devolución de garantía del local específico de apuestas denominado "Sportium Santo Domingo", sito en calle Graciano, 34, de la localidad de Mérida (Badajoz). (2025064273)

En relación con la solicitud de cancelación de garantía, como empresa titular de la autorización del local específico de apuestas LA-0089 sito en la localidad de Mérida, presentada por D. Francisco Javier Isern Vallecillo, en representación de la mercantil Sportium Apuestas Oeste, SAU, con CIF A-06667588 que ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura el 19 de noviembre de 2025, el artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de apuestas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se modifica el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

> "6. La fianza se extinguirá cuando desaparezcan las causas que motivaron su constitución, siempre que no existan responsabilidades. Para proceder a su devolución, se dispondrá la publicación de la solicitud en el "Diario Oficial de Extremadura" para que, en el plazo de dos meses desde su publicación, pueda procederse a la satisfacción de los derechos de carácter económico que se ostenten frente a la empresa titular de la autorización".

Por todo lo expuesto;

RESUELVO:

Único. Dar cumplimiento al artículo 16.6 del Decreto 165/2014, de 29 de julio, anteriormente citado y proceder a publicar la presentación de la solicitud de devolución de garantías.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 524/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 269/2025. (2025064277)

Ha recaído sentencia n.º 524 de 12 de noviembre de 2025 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 269 de 2025, promovido la Procuradora D.ª María Gloria Cabrera Chaves, en nombre y representación de Estudio 13 Proyectos y Obras, SL, bajo la dirección letrada de D.ª María Antonia Espinosa Pizarro, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y parte codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado del Servicio Jurídico, recurso interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de marzo de 2025, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación provisional número 0151000502694, dictada el 14 de julio de 2023 por la Junta de Extremadura en Badajoz, de la que resultaba un importe a ingresar de 2.946,70 euros, intereses de demora incluidos, practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la compraventa documentada en escritura pública de fecha 14 de junio de 2019, otorgada ante el notario D. Agustín Sanabria Crespo, con número de protocolo mil setecientos noventa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 524/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 269/2025, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

> "Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales D.ª María Gloria Cabrera Chaves, en representación y defensa de Estudio 13 Proyectos y Obras, SL, contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura de 31 de marzo de 2025, por la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la liquidación provisional número 0151000502694,

dictada el 14 de julio de 2023 por la Junta de Extremadura en Badajoz, de la que resultaba un importe a ingresar de 2.946,70 euros, intereses de demora incluidos, practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados como consecuencia de la comprobación de valores de los bienes objeto de la compraventa documentada en escritura pública de fecha 14 de junio de 2019, otorgada ante el notario D. Agustín Sanabria Crespo, con número de protocolo mil setecientos noventa, que se anula por no ser ajustada al Ordenamiento Jurídico, con los correspondientes efectos legales, y todo ello con expresa condena en cuanto a las costas a la parte demandada".

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

La Directora General de Tributos,

FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión". Término municipal: Plasencia. Expte.: AT-9660. (2025064270)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión en el término municipal de Plasencia", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribucion, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-3.º, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2025, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 04/07/2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio.

RESUELVE:

Conceder a Electrica del Oeste Distribucion, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptor aéreo automático telemandado para protección de línea de media tensión en el término municipal de Plasencia", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— 1 Reconectador de 24 kV, 630 A. Telemandado.

— Se sustituye el apoyo 5054.5 existente de hormigón, por un nuevo apoyo metálico de celosía tipo C-2000.

Emplazamiento: Polígono 9, parcela 11. Paraje Navalonguilla en el término municipal de Plasencia.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Res. de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24/11/2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,

RAFAEL RAMOS MORA

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación n.º 1 de Torreorgaz (Cáceres)". Expte.: AT-9682. (2025064271)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación n.º 1 de Torreorgaz (Cáceres)", iniciado a solicitud de Eléctricas Pitarch Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – 2.ª planta, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de junio de 2025, Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

  Diario Oficial de Extremadura: 08/10/2025.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como

los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma integral y digitalización del centro de transformación n.º 1 de Torreorgaz (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

— Sustitución del aparellaje existente de alta tensión de corte al aire.

— Instalación de un conjunto de celdas modulares de corte en carga y envolvente en SF6, motorizadas y telemandadas. (2L+1P).

— Instalación de un armario de telecontrol.

— Sustitución del cuadro de BT existente de cuatro salidas por uno de cuatro salidas con analizador de redes y captadores de supervisión.

Otras actuaciones:

— Instalación de un CTIN provisional.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de noviembre de 2025.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
PS, Resolución de la Dirección General
de Industria, Energía y Minas de
24-11-2023,
El Jefe del Servicio de Normalización
Industrial, Energética y Minera,

RAFAEL RAMOS MORA

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, sobre concesión de subvención directa sin convocatoria a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX) al amparo del artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización, durante el ejercicio de 2025, del "Plan de fomento de la I+D+I en el sector agroalimentario de Extremadura". (2025064276)

Vista la documentación que integra el expediente, la solicitud de ayuda que ha formulado la entidad con fecha de 24/07/2025, la propuesta de resolución que se ha emitido y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (en adelante CTAEX), con NIF G06334478, ha sido calificada como Centro Tecnológico por Resolución de 16 de julio de 2004 de la Secretaría de Estado de Universidades, por delegación de competencias de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e inscrita en el Registro de Centros de Innovación y Tecnología con el número 80, siendo el único Centro Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a su actividad y funcionamiento, se trata de un centro de naturaleza empresarial que agrupa varias disciplinas científicas de la cadena de valor agroalimentaria que abarca la producción agraria, la tecnología alimentaria y el control de la calidad de los alimentos. El Centro reúne, en la misma ubicación, fincas experimentales para la obtención de materias primas, plantas piloto e instalaciones para el control de equipos y procesos para el procesado de dichas materias, cocina y salas de cata, laboratorios para el control analítico de los alimentos procesados; por lo que se puede seguir el proceso de transformación de la materia prima en un producto elaborado, ejecutando tanto investigaciones agrarias como agroalimentarias.

CTAEX está constituido como una asociación empresarial sin ánimo de lucro, integrada por 68 entidades asociadas, en su mayoría extremeñas, que representan de forma directa a toda la cadena de valor del sector agroalimentario regional. Entre estas empresas, se encuentran los grupos cooperativos más destacados de la Comunidad en el ámbito agroalimentario, importantes empresas extremeñas destacadas en sectores como las conservas vegetales o la producción vitivinícola o de productos lácteos y empresas nacionales relevantes en el sector

de la agroalimentación. Por tanto, CTAEX, está relacionada con sectores y empresas que afectan en gran medida, tanto de forma directa como indirecta, a la empleabilidad y al PIB de la Comunidad Autónoma.

Segundo. CTAEX viene desarrollando una actividad que tiene gran valor añadido para la Comunidad Autónoma de Extremadura por dos razones esencialmente. Por una parte, su actividad se desarrolla fundamentalmente en los sectores de la agricultura, la ganadería y la agroalimentación, tocando materias relacionadas transversalmente con aquellas, como la economía circular, la sostenibilidad o el medio ambiente, que son sectores estratégicos en nuestra economía. Por otra parte, la actividad que ejecuta en relación con los sectores relacionados es la de investigación y la de transferencia de conocimiento, que son materias en las que nuestra Comunidad Autónoma necesita avanzar considerablemente para confluir con los indicadores que presentan otros territorios tanto nacionales, como de la Unión Europea.

En este sentido, puede destacarse la actividad que desarrolla la entidad en materia de investigación en sectores como: el del tomate, el olivar, el vino, el cerdo ibérico, el hortofrutícola, precocinados y cocinados, etc. Puede destacarse también la actividad que desarrolla en materia de vigilancia tecnológica y transferencia de conocimiento a través de publicaciones y realización de jornadas en sectores como el olivar, el tomate o el cerdo ibérico.

Finalmente, es necesario referirse también, por la relevancia que ello supone, a su actividad relacionada con el cáñamo, pues en diciembre de 2022, CTAEX se convirtió en el primer laboratorio de España certificado para poder hacer análisis de cannabis industrial y medicinal (en este último, tan sólo está autorizado para hacer análisis al objeto de conocer el nivel de tetrahidrocannabinol (THC), que es el principio psicoactivo de la marihuana). Están acreditados en la norma ISO 17025 en el alcance de análisis de cannabinoides de cannabis medicinal, cáñamo industrial, aceites y extractos de cannabis, siendo el único laboratorio acreditado en todos los alcances de estas matrices y cuenta con varios permisos y autorizaciones en torno al cáñamo, como son: a) licencia de colaboración analítica de Investigación de la Agencia Española del Medicamento, AEMPS, b) autorización como obtentor y multiplicador de semillas de Cannabis sativa L. Esta especialización sobre la materia está permitiendo que el laboratorio esté sirviendo de ayuda a Fuerzas de Seguridad del Estado, Fiscales y Jueces, en procesos judiciales.

CTAEX fundó el 13 de octubre de 2021 el Polo Tecnológico del Cáñamo, donde se coordina la actividad científica y empresarial, para que el cáñamo pueda ser un cultivo de futuro en Extremadura, siendo uno de sus principales resultados el acuerdo firmado entre la Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura, CIYCTEX, CETARSA, OITAB (Asociación de productores y transformadores) y CTAEX, con el objetivo de impulsar el cultivo en el Campo Arañuelo como, posible, cultivo complementario al tabaco.

Esta tarea tiene dos importantes repercusiones para la Comunidad Autónoma: por una parte, se trabaja en la línea de buscar una alternativa al sector del tabaco (denostado por sus efectos perniciosos para la salud) y por tanto al sostenimiento económico de las comarcas extremeñas que dependen de dicho cultivo; por otra parte, supone un hito importante para Extremadura tanto a nivel de su visibilidad y posicionamiento, como en el retorno de beneficios para la vía industria, empleo y productividad, de la explotación de los resultados que puedan derivarse de la actividad investigadora sobre el sector.

Por todo lo anterior, CTAEX desarrolla una actividad importante para nuestra Comunidad Autónoma, tanto por la labor investigadora y de transferencia de conocimiento que realiza, como por el conjunto de empresas a las que presta sus servicios. Esta circunstancia ha justificado el hecho de que las distintas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma contengan la previsión de una subvención nominativa a favor de la entidad, incluso, que dicha cuantía se haya incrementado en dos ocasiones en los últimos años.

Tercero. Mediante escrito presentado a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, con fecha de 24/07/2025, Don Juan José Manzanero Iniesto, como Presidente de CTAEX, ha solicitado subvención por cuantía de 275.045,90 euros, para la anualidad 2025, cuyo objeto es la realización del Plan de fomento de la I+D+I en el sector agroalimentario de Extremadura (en adelante el Plan o el Plan de Fomento de la I+D+I). Acompaña al escrito citado: la solicitud de subvención; memoria descriptiva de las actividades a realizar con presupuesto de los gastos previstos y declaración responsable de no estar incursa en motivos de incumplimiento para acceder a subvenciones públicas, no haber solicitado otras ayudas para esta acción y autorización a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para recabar de oficio las certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Pública (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social; certificación de la entidad bancaria Caja Rural de Extremadura acreditativa de que CTAEX es titular de la cuenta bancaria que se indica en dicha certificación y tres presupuestos sobre equipación que pretende adquirir para el ejercicio de su actividad investigadora.

Cuarto. La memoria descriptiva de acciones del Plan de fomento de la I+D+I en el sector agroalimentario de Extremadura que presenta la entidad CTAEX, define sus objetivos generales, sus objetivos estratégicos, el Plan de actuaciones que se ha diseñado para alcanzar tales objetivos y el presupuesto de cada una de las actuaciones que se pretenden realizar.

Los objetivos generales del Plan son los siguientes:

— Valorizar los resultados de investigación generados por CTAEX mediante la realización de proyectos de I+D+i con empresas.

— Apoyo al talento y a la formación específica de todos los estamentos de la empresa agroalimentaria en función de las necesidades detectadas.

— Estimular la cooperación entre Centros de Investigación, Centros Tecnológicos, Plataformas y Universidades para realizar proyectos de I+D+i con empresas, e instituciones.

Los objetivos estratégicos del Plan son los siguientes:

— Potenciar la vigilancia tecnológica como herramienta interna para un mayor acercamiento al tejido empresarial extremeño.

— Desarrollar nuevos sistemas de difusión y transferencia tecnológica.

— Impulsar la formación para aumentar la competencia del personal de las empresas del sector.

— Estimular la investigación cooperativa y la presencia de CTAEX en asociaciones/agrupaciones.

— Crear un entorno favorable a la I+D+i mediante la dinamización del mercado agroalimentario.

Finalmente, incorpora un Plan de actuaciones diseñado para la consecución de los citados objetivos que se llevarán a cabo a través de dos actuaciones concretas que están recogidas en el anexo I que se acompaña a esta resolución. La actuación primera se desarrolla a partir de tres acciones que se enumeran más abajo, en tanto que la actuación segunda comprende la adquisición de un equipo tecnológico consistente en un espectrómetro de emisión óptica con plasma acoplado inductivamente (ICP-OES) modelo Agilent 5800, destinado a mejorar la capacidad analítica del laboratorio en el área de composición mineral y trazabilidad de contaminantes y nutrientes en matrices agroalimentarias y medioambientales.

Actuación 1: Vigilancia, transferencia y cooperación. En esta actuación se diferencian tres acciones concretas:

— Acción 1. Vigilancia Tecnológica: emplear la vigilancia y prospectiva tecnológica para favorecer la interacción con el tejido industrial.

— Acción 2. Difusión y transferencia. Acercamiento de la I+D+i a la sociedad.

— Acción 3. Cooperación. Fomentar las actividades de investigación cooperativa con empresas e instituciones.

Actuación 2: Adquisición de equipamiento científico-técnico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar resolución corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEx), en conexión, en cuanto a la materia, con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.140, de 21/07/2023). Dicha competencia, la ejerce la persona titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en virtud de la delegación de competencias recogida en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería, de fecha 6/11/2024, que está publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 217, de 7 de noviembre de 2024.

Segundo. Constituyen el régimen jurídico de esta subvención, además de la previsión de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para el ejercicio de 2025; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEX); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura; así como el resto de normas de Derecho Público que sean de aplicación.

Tercero. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, que está prorrogada para el ejercicio de 2025, recoge el proyecto de gasto con código 20160306, denominación "Financiación del Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX)" y fuente de financiación CA, con cargo a la aplicación presupuestaria 13006 331B 48000. Dicho proyecto ha sido modificado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68, 69 y 80 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para incrementar su crédito inicial y para crear la aplicación presupuestaria 13006 331B 78000, en coherencia con la naturaleza del gasto que se ha solicitado en la actuación 2 del Plan de Fomento de la I+D+I.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (DOE núm. 26, de 7 de febrero), esta ayuda no puede tramitarse como la subvención nominativa que estaba prevista en el

proyecto de ley de Presupuestos que se remitió a la Asamblea de Extremadura para su tramitación y por tanto, se tramita como una subvención directa sin convocatoria en atención a las singulares condiciones de la entidad beneficiaria y de la actividad que realiza.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en artículo 2 del Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros (BOE núm. 20, de 23 de enero de 2009), se consideran centros tecnológicos de ámbito estatal a aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y residentes en España, que gocen de personalidad jurídica propia y sean creadas con el objeto, declarado en sus estatutos, de contribuir al beneficio general de la sociedad y a la mejora de la competitividad de las empresas mediante la generación de conocimiento tecnológico, realizando actividades de I+D+i y desarrollando su aplicación. Esta función de aplicación del conocimiento comprenderá, entre otras: la realización de proyectos de I+D+i con empresas, la intermediación entre los generadores del conocimiento y las empresas, la prestación de servicios de apoyo a la innovación y la divulgación mediante actividades de transferencia de tecnología y formativas.

La condición de Centro Tecnológico de carácter nacional solo se consigue mediante la inscripción en el Registro al que se refiere el citado Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo CTAEX está inscrito como tal centro tecnológico.

Debido a sus características, sus fines y la función que realizan, estas entidades gozan de apoyo institucional en el ámbito autonómico y nacional. Son ejemplos de estos instrumentos de apoyo, entre otros, los siguientes: a) las Ayudas Cervera a Centros Tecnológicos regulados en la Orden CNU/161/2025 de 7 de febrero por la que se aprueban bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y l Innovación EPE, en el Plan Nacional de Investigación Científica y de Innovación 2024-2027 (BOE núm. 42, de 18 de febrero); b) las ayudas dispensadas por el Gobierno de Castilla La Mancha en su convocatoria 2023 de ayudas a los centros tecnológicos para el desarrollo de programas de fomento del desarrollo tecnológico y participación en I+D+i, cofinanciados por fondos FEDER, en el marco del Programa de CLM 2021-202 y c) la Resolución 32E/2025, de 27 de marzo, de la Directora General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a centros de investigación y centros tecnológicos para actividades de capacitación. Evoluciona" del Gobierno de Navarra.

En definitiva, los Centros Tecnológicos gozan de un reconocimiento en el ámbito de la I+D+I, que les convierte en destinatarios de acciones de apoyo y fomento a través de las Estrategias de Apoyo a la Investigación Científica y la Innovación. En nuestra Comunidad Autónoma, el hecho de que CTAEX sea el único centro tecnológico que existe, imposibilita que las actuaciones de fomento de I+D+I que se dirijan al mismo como tal centro tecnológico, puedan ejecutarse mediante procedimientos de concurrencia competitiva.

Quinto. De acuerdo con el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante LSCAEx), son supuestos excepcionales de concesión directa de subvenciones sin convocatoria previa, aquéllos en los que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro y su cuantía no supere los 900.000 euros. La solicitud de la ayuda se formulará por la persona o entidad interesada y se instrumentará mediante una resolución o un convenio.

En el presente caso, concurren la totalidad de requisitos que exige el citado precepto pues, tal y como queda referido más arriba: se trata del único Centro Tecnológico de nuestra Comunidad Autónoma, al ser el único que está inscrito en el Registro Estatal de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación de la Secretaría General de Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación (en este elemento concurre su singularidad); se trata de una asociación sin ánimo de lucro; su actividad (la I+D+I centrada en el sector de la agroalimentación) tiene un marcado interés estratégico, económico y social para nuestra Comunidad Autónoma; la subvención se ha solicitado por parte de la asociación interesada y la concesión, que no requiere la autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en atención a su cuantía, se instrumentará mediante una resolución. Como consecuencia de todo lo anterior, el procedimiento de tramitación de esta ayuda es el de concesión directa sin convocatoria previa, prevista en los ya citados artículos 31.1.a) en conexión con el 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEx.

Sexto. En cuanto al régimen Comunitario de ayudas y su compatibilidad con el Derecho de la Competencia de la Unión Europea, cabe señalar que si bien la ayuda correspondiente a la Actuación 1 puede considerarse como exenta del régimen de Ayuda de Estado dada la declaración que ha formulado la entidad y la aplicación de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis" (DO C 244 de 1.10.2004, p.2), en la medida en que están orientadas hacia la difusión y la transferencia de conocimieno; sin embargo, la ayuda correspondiente a la actuación 2, se debe conceder con sujeción al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Séptimo. En materia de financiación de las actividades subvencionadas, el artículo 18 de la LSCAEx establece en su apartado tercero, que: "El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada". Además de ello y en aplicación del artículo 35.4 de la misma Ley, "Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos,

deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

En el ejercicio delegado de la competencia para aprobar subvenciones directas sin convocatoria previa, de acuerdo con la Resolución de 6 de noviembre de 2014, del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE núm. 167 de 7 de noviembre), se dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Procede la concesión directa de una subvención por importe máximo de 275.000 €, a la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario de Extremadura (CTAEX), con NIF G-06334478; que estará destinada a la financiación del Plan de fomento de la I+D+I en el sector agroalimentario de Extremadura. De acuerdo con ello y con las dos Actuaciones que conforman el citado Plan según la solicitud y el documento memoria del proyecto que ha presentado la interesada, el importe de la subvención se desglosa en dos partidas distintas en atención a la Actuación a la que se destina. Son las siguientes:

Actuación 1: Vigilancia, transferencia y cooperación. A la que se destina un total de 188.072,87 €. Esta parte de la subvención no está considerada como Ayuda de Estado, de acuerdo con lo dispuesto en aplicación de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis" (DO C 244 de 1.10.2004, p.2).

Actuación 2: Adquisición de equipamiento científico-técnico. A la que se destina un total de 86.927,13 €. Esta parte de la ayuda, que tiene la condición de Ayuda de Estado y está acogida al régimen de minimis, se concede con sujeción al régimen establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Segundo. Aceptación de la subvención.

La resolución de concesión tendrá carácter condicionado, mientras tanto no se produzca la aceptación expresa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria mediante la suscripción del documento anexo III que se acompaña y se presente la aceptación de la subvención ante la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para cumplir con el trámite de aceptar la ayuda y presentar el documento anexo III que lo acredita, dispondrá la beneficiaria de un plazo de veinte días hábiles, que se computarán a

partir del día siguiente a aquel en el que se haya recibido la notificación de la resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la aceptación de la subvención, se podrá iniciar un procedimiento de revocación conforme al artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para declarar que la beneficiaria ha perdido su derecho a percibir la subvención concedida, por parte del órgano competente para resolver.

Tercero. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con el artículo 32.1.a), en relación con el artículo 22.4.c), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención se concede por el procedimiento de concesión directa sin convocatoria. La justificación de la ayuda atiende a razones de índole distinta, relativas tanto a su naturaleza, como a la actividad que viene realizando.

Por lo que se refiere a su naturaleza, la condición de centro tecnológico, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento jurídico cuarto, le convierte en objetivo prioritario en cuanto a las acciones de fomento de la I+D+I en los Planes Estratégicos de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ocurre en el ámbito del Estado o en otras Comunidades Autónomas, dado el alto impacto que tienen sus servicios y colaboración con las empresas para el desarrollo de un tejido empresarial innovador y competitivo. Por su parte, el hecho de ser el único centro tecnológico de la Comunidad impide que la actividad de fomento que se destine hacia el mismo, se tramite mediante procedimientos de concurrencia competitiva.

Por otra parte, la actividad que realiza CTAEX en sectores como: el del tomate, el olivar, el vino, el cerdo ibérico, el hortofrutícola, o el cáñamo industrial, tiene gran valor añadido para la Comunidad Autónoma de Extremadura, pues la agricultura, la ganadería y la agroalimentación, tocando materias relacionadas transversalmente con aquellas, como la economía circular, la sostenibilidad o el medio ambiente, son sectores estratégicos para la economía de nuestra Comunidad Autónoma, suponen un alto porcentaje del PIB extremeño y dan ocupación a la mayor parte de la población activa de la Comunidad. Pero, además, su labor en los ámbitos de la de investigación y la de transferencia de conocimiento, son materias en las que nuestra Comunidad Autónoma necesita avanzar considerablemente para confluir con los indicadores que presentan otros territorios tanto nacionales, como de la Unión Europea. Por esta razón, se justifica también el apoyo de la Comunidad Autónoma hacia el Centro Tecnológico.

Finalmente, el Plan de fomento de la i+d+i en el sector agroalimentario de Extremadura, está plenamente alienado tanto con la actividad de investigación que realiza el centro, como con la actividad de formación y transferencia de conocimiento, propios de su condición de Centro de Tecnológico. Todas estas razones, justifican que se pueda conceder una subvención directa sin convocatoria para continuar apoyando al único Centro Tecnológico de la Comunidad Au-

tónoma, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores mediante la figura de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos de la Comunidad.

Cuarto. Financiación.

De acuerdo con lo previsto en estado de gastos de La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero de 2024), que se encuentra prorrogada en su vigencia durante el ejercicio de 2025 y con las modificaciones de crédito que se han instrumentado, la fuente de financiación de esta ayuda se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma, con cargo proyecto de gasto con código 20160306 "Financiación del Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX)", en la aplicación presupuestaria 13006 331B 48000 por importe de 188.072,87 € por lo que se refiere a la actuación 1; y en la aplicación presupuestaria 13006 331B 78000, por importe de 86.927,13 € por lo que se refiere a la actuación 2.

Quinto. Gastos subvencionables.

Todos los gastos subvencionables deberán estar ejecutados y pagados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos incluidos, a excepción del pago de los costes de personal cuyo periodo voluntario de abono según convenio colectivo o contrato de trabajo en su caso, o bien el período voluntario de ingreso en los Organismos públicos a los que corresponda su recaudación, sea posterior al 31 de diciembre de 2025. Respecto de estos últimos gastos, el pago deberá realizarse en todo caso, con anterioridad al 31 de marzo del 2026.

Sólo se consideran subvencionables aquellos gastos que estén relacionados con el desarrollo de la actuación que constituye el objeto de esta subvención y que resulten estrictamente necesarios para su realización, conforme al desglose del presupuesto que se establece en el anexo I adjunto a la resolución.

Se admitirán desviaciones del presupuesto contenido en dicho anexo I conforme con los siguientes límites:

— El crédito presupuestado para cada una de las dos actuaciones del Plan de Fomento de la I+D+I no podrá transmitirse entre ambas actuaciones.

— Respecto del crédito presupuestado para la actuación 1 del Plan, podrán realizarse las siguientes desviaciones:

- Variación entre el crédito de las distintas acciones. Hasta el 20% de la cuantía presupuestada para cada acción, que podrá utilizarse para otra/s de las acciones.

- Variación entre el crédito de los conceptos de gasto de una misma acción. Hasta el 10% de la cuantía presupuestada para cada concepto de gasto (personal, consultoría, materiales y otros gastos), que podrán utilizarse para otro/s conceptos dentro de una misma acción.

Las desviaciones referidas más arriba no pueden suponer la disminución del presupuesto total. En tal caso, dicha disminución tendrá la consideración de incumplimiento.

Cuando el importe de los gastos subvencionables sea igual o superior a las cuantías establecidas en la Legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor (40.000,00 euros para el supuesto de obras y 15.000,00 euros para el supuesto de servicios y suministros, excluido el IVA), la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien; salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Dado que el importe de la inversión proyectada (275.045,90 €) supera el importe de la subvención que se puede conceder (275.000,00 €); conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo LSCAEX, CTAEX quedará obligada a justificar la totalidad de la inversión proyectada. Se considerará justificado el importe del 100% de la subvención concedida, cuando se acredite un gasto realizado y pagado por conceptos imputables a las actuaciones subvencionables por importe igual o superior a 275.045,90 €.

No tendrán la consideración de gasto subvencionable, ni se admitirán como inversión realizada, el IVA correspondiente a las facturas que se imputen como costes derivados de la subvención. Tampoco será considerado gasto subvencionable, ni inversión realizada respecto de la actuación 2, cualquier gasto distinto de la propia adquisición del equipo, que tenga por objeto prestaciones como: extensión de su garantía, aseguramiento, formación específica para su utilización, etc.

Sexto. Pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la beneficiaria a estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono de la subvención total se hará efectiva en dos pagos del 50% de la subvención concedida por importe de 137.500,00 euros cada uno de ellos. El primer pago, que tendrá la condición de anticipo, se efectuará una vez notificada la resolución de concesión y después que la entidad haya manifestado, mediante la firma del documento anexo III que se acompañe a la resolución, su voluntad de aceptar la subvención y la de cumplir con las obligaciones y de-

más condiciones que lleva aparejadas. El siguiente y último pago, que tendrá la consideración de abono a cuenta, se efectuará una vez que la entidad beneficiaria aporte documentación justificativa de haber ejecutado, de forma indistinta entre las dos Actuaciones, el 100% del importe anticipado. El plazo para presentar esta documentación será antes del día 19 de diciembre de 2025.

Por lo que se refiere a la posibilidad de eximir a la entidad interesada de la obligación de presentar garantía sobre el importe de los abonos parciales que se efectúen, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha tramitado y obra al expediente, autorización de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de hacienda, en el que consta la exención de la obligación de presentar garantía por el pago anticipado que reciba la entidad beneficiaria.

Séptimo. Justificación.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la ejecución y pago de las acciones que constituyen el objeto de la subvención será el día 31 de marzo de 2026.

Toda la documentación original relacionada con la justificación de la subvención (facturas, nóminas, documentos de abono de cuotas de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible conforme con la resolución de concesión), deberá hacer referencia al la subvención que la financia e indicar el porcentaje de imputación del gasto a dicha subvención y será custodiada por la entidad beneficiaria en tanto pueda ser objeto de control financiero y fiscalización por parte de los órganos competentes en esta materia. No obstante, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la LSCAEX, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, ante el órgano gestor, una copia en formato electrónico de toda la documentación original acreditativa de gastos y pagos que hayan sido imputados para la justificación de la misma.

Junto con la documentación que acredita los gastos y pagos, la beneficiaria deberá aportar cuenta justificativa del gasto en los términos que a continuación se describe y según los modelos y tablas previstos en el anexo II que acompaña a la presente resolución:

— Con cada justificación (la correspondiente al anticipo y la final de toda la actuación), se enviará una memoria económica sellada y firmada, por procedimiento electrónico, por el representante legal del CTAEX en la que se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la AEAT; que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación en formato de fichero electrónico. Esta memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad y un cuadro resumen de la cuenta justificativa entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza conforme al modelo de certificado y la tabla 1: Cuadro resumen de la cuenta justificativa.

Adicionalmente al cuadro resumen y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada conforme a la tabla 2: Relación de facturas imputadas y justicantes de pago.

En relación al personal imputado a la subvención, la memoria económica incluirá una relación nominativa firmada y sellada por el órgano competente en materia de fiscalización o en su defecto por el represente legal, conforme a la tabla 3: Gastos de personal de cada trabajador imputado a la subvención.

En relación a la liquidación de dietas y desplazamientos, se deberá especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la actividad que motivan el gasto, conforme a la tabla 4: Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la subvención.

— Memoria técnica de la primera justificación, firmada de forma electrónica por el representante legal del CTAEX, donde se resuman desglosadas por cada una de las actuaciones, las accioness que se hayan realizado.

— Memoria técnica final, que se enviará junto con la segunda justificación. En ella se incluirán todas las actuaciones realizadas en el año y deberá ser firmada de forma electrónica, por el representante legal del CTAEX. Deberá contener una relación pormenorizada y separada por cada una de las actuaciones y acciones del Plan de actuación, en las que se indiquen las actuaciones y eventos realizados, con indicación de los objetivos que se persiguen con cada uno, listado de ponentes y asistentes, junto con el dosier fotográfico de la celebración del evento.

— Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el resuelvo undécimo de la Resolución de Concesión.

Octavo. Obligaciones de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria asumirá, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y específicamente las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionables en los términos establecidos en la presente resolución.

b) Ha quedado acreditado con carácter previo a la propuesta de resolución y deberá acreditarse con carácter previo a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la percepción de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas, entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables, que demande la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

h) Tal y como se dispone en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada ha de tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de la consecución de un fin público. Esto es, el destinatario principal de las acciones propuestas debería ser el ciudadano.

i) CTAEX, como beneficiaria de la subvención, queda obligada asimismo a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables debiendo destinar el equipo a su actividad investigadora un mínimo de tres años, y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Noveno. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras para la misma finalidad y objeto que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Décimo. Incumplimiento y Reintegro.

El incumplimiento por parte de CTAEX del destino, finalidad o justificación dentro del plazo concedido, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.o) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, LSCAEX, el incumplimiento será calificado como parcial en aplicación del principio de proporcionalidad, cuando el gasto y el pago total justificados sea superior al 70% del importe de la inversión a justificar que se ha indicado en el resuelvo quinto y que asciende a la cuantía de 275.045,90 €. En tal caso, el importe del reintegro se corresponderá con un porcentaje equivalente al de la obligación incumplida.

En caso contrario, cuando el importe total justificado sea inferior al 70% de la inversión a justificar que se ha indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento será considerado como total. En tal caso, la beneficiaria perderá su derecho a la subvención y tendrá la obligación de reintegrar la totalidad de la subvención que haya recibido hasta el momento en que se declare el incumplimiento.

El retraso en la presentación de la documentación justificativa de haber ejecutado gastos y pagos por importe igual o superior a la cuantía del anticipo de la subvención, una vez trascurrida la fecha a la que se refiere el resuelvo sexto (antes del día 19/12/2025), podría conllevar la pérdida del segundo 50% de la subvención concedida, por imposibilidad de verificar la aplicación del primer pago y acordar el abono del segundo pago.

No se considerarán incumplimiento las desviaciones del presupuesto inicial contenido en el anexo I, cuando no superen los límites establecidos en el apartado sexto de la parte dispositiva y se mantenga la obligación de justificar la realización de gastos y pagos por importe del 100% de la inversión proyectada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria podrá realizar la devolución total o parcial de la subvención concedida de forma voluntaria, sin requerimiento de la Administración. En tal caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril (DOE núm. 49, de 28 de abril), General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Undécimo. Publicidad de la subvención.

En aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de esta subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Portal electrónico de Transparencia.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

La resolución que se dicte en este procedimiento no pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional o ante el Secretario General de la misma Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes dicha.

Mérida, 4 de noviembre de 2025.

El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
PD, Resolución Secretaría General
Consejería de Educación, Ciencia y
Formación Profesional de 6/11/2024
(DOE núm. 167, de 7 de noviembre),

JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA EN EL AÑO 2025, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX), CON NIF G06334478.

PLAN DE ACTUACIONES

De acuerdo con la Memoria presentada por CTAEX para lograr los objetivos propuestos en PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA en el año 2025, las actuaciones que vertebran dicho Plan son las siguientes:

ACTUACIÓN 1: VIGILANCIA, TRANSFERENCIA Y COOPERACIÓN. En esta actuación se diferencian tres acciones concretas:

- **ACCIÓN 1.** Vigilancia Tecnológica: emplear la vigilancia y prospectiva tecnológica para favorecer la interacción con el tejido industrial.
- **ACCIÓN 2.** Difusión y transferencia. Acercamiento de la I+D+i a la sociedad.
- **ACCIÓN 3.** Cooperación. Fomentar las actividades de investigación cooperativa con empresas e instituciones.

ACTUACIÓN 2: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO.

Todas estas acciones que se llevarán a cabo a lo largo de toda la anualidad de 2025 se detallan a continuación junto al cronograma previsto.

CALENDARIO DE ACTUACIONES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
ACTUACIÓN 1: VIGILANCIA, TRANSFERENCIA Y COOPERACIÓN												
ACCIÓN 1: VT: EMPLEAR LA VIGILANCIA Y PROSPECTIVA TECNOLÓGICA PARA FAVORECER LA INTERACCIÓN CON EL TEJIDO INDUSTRIAL												
Seminarios dirigidos a investigadores												
Jornada Anual de Tendencias												
Jornada Anual de Networking para el sector agroalimentario												
Observatorios tecnológicos y boletines												
ACCIÓN 2: DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA. ACERCAMIENTO DE LA I+D+I A LA SOCIEDAD												
Diseño de metodología transversal para la difusión estratégica de proyectos de I+D+i												
Jornadas de transferencia tecnológica												
-Diversificación de productos del sector agroalimentario												
-Tecnologías STEP												
-Ayudas en el sector agroalimentario												
-Jornada Sostenibilidad												
-Seguridad Alimentaria												
Transferencia directa con el Know How de CTAEX												
Participación en actividades de divulgación organizadas por otras entidades												
Talleres de difusión de la ciencia												
ACCIÓN 3:COOPERACIÓN: FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA CON EMPRESAS E INSTITUCIONES												
-Participación en Redes de cooperación, foros, alianzas...												
-Convenios de colaboración con instituciones afines												
-Actividad cooperativa con organismos de I+D+i en Extremadura												
ACTUACIÓN 2: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO TÉCNICO												
-Adquisición del ICP-OES Agilent 5800												

PRESUPUESTO DESGLOSADO POR CONCEPTOS EN CADA UNA DE LAS ACCIONES DE LA ACTUACIÓN 1
PRESUPUESTO GLOBAL:

ACCIÓN 1: VIGILANCIA TECNOLÓGICA	
PERSONAL	27.727,39 €
CONSULTORIA	18.554,00 €
MATERIALES	1.750,00 €
OTROS GASTOS	29.314,91 €
COSTES INDIRECTOS	5.414,24 €
TOTAL	**82.760,54 €**

ACCIÓN 2: DIFUSIÓN Y TRANSFERENCIA ACERCAMIENTO DE LA I+D+i A LA SOCIEDAD	
PERSONAL	34.448,23 €
CONSULTORIA	21.780,00 €
MATERIALES	4.000,00 €
OTROS GASTOS	13.330,47 €
COSTES INDIRECTOS	5.149,11 €
TOTAL	**78.707,81 €**

ACCIÓN 3: COOPERACIÓN CON EMPRESAS E INSTITUCIONES	
PERSONAL	16.316,93 €
CONSULTORIA	0,00 €
MATERIALES	0,00 €
OTROS GASTOS	8.590,00 €
COSTES INDIRECTOS	1.743,49 €
TOTAL	**26.650,42 €**

CONCEPTO	IMPORTE (€)
ACTUACIÓN 1. VIGILANCIA, TRANSFERENCIA Y COOPERACIÓN	
Personal	78.492,55 €
Consultoría	40.334,00 €
Materiales	5.750,00 €
Otros gastos	51.235,38 €
Costes indirectos (7%)	12.306,84 €
TOTAL ACTUACIÓN 1	188.118,77 €
ACTUACIÓN 2. ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO	
Adquisición del ICP-OES Agilent 5800	86.927,13 €
TOTAL (ACTUACIÓN 1 + ACTUACIÓN 2)	**275.045,90**

ANEXO II

CERTIFICADO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO:
Subvención directa: PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA
Nombre del Organismo: NIF:

D./Dª. _____ *(nombre y apellidos)* con D.N.I. nº _____, actuando en representación del organismo ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX), con NIF G06334478

CERTIFICO:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la Subvención directa de 2025 corresponden a gastos exclusivos de la misma y cuyo importe asciende a la cantidad de _____ euros y que son los que se recogen en las tablas 1, 2, 3 y 4.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Que los gastos y pagos realizados son exactos y los soportes documentales quedan custodiados por el organismo en el departamento _____, a disposición de las comprobaciones que procedan, siendo el/la responsable de su custodia, el responsable del Dpto _____, actualmente D./Dª. _____.
- Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta subvención han sido las siguientes:

SUBVENCIÓN: FINANCIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX)	
CONCEPTOS JUSTIFICADOS E IMPUTADOS	IMPORTE JUSTIFICADOS E IMPUTADOS
Personal	
Consultorías	
Materiales	
Otros Gastos Costes indirectos Adquisición de equipamiento tecnológico	

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo. _____
(Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo)

Tabla 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dª. _____ con DNI _____ actuado en calidad de representante legal y en su caso D/Dª. _____ con DNI _____ en calidad de personal de auditoría/intervención, persona que fiscaliza los gastos o responsable económico-financiero (si existe el cargo), del "Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX)". con N.I.F _____, certifica que la Subvención concedida en 2025, PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de _____ euros, se ha destinado a la realización de las actuaciones recogidas en la resolución de concesión de la Subvención correspondiente a la anualidad 2025 en las cuantías que se indican en la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO E IMPUTADO EN MILES DE EUROS
Personal	
Consultorías	
Materiales	
Otros gastos	
Costes indirectos	
TOTAL	

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo._____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello del organismo, según proceda)

Fdo_____

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor, persona que fiscalice gastos del organismo , responsable económico-financiero, según proceda)

Tabla 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICADAS DE PAGO (DESGLOSAR POR CONCEPTOS: materiales, colaboraciones externas y otros gastos)

D/Dª. _____ con DNI _____ actuado en calidad de representante legal y en su caso D/Dª. _____ con DNI _____ en calidad de personal de auditoría-intervención, persona que fiscaliza gastos o responsable económico financiero, del "Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX)". con N.I.F _____, certifica que las facturas imputadas y los justificantes de pago relativos a la Subvención PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA, recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de _____ euros para el ejecicio de 2025, son los que se indican a continuación:

CONCEPTO:

DATOS DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGOS IMPUTADOS																
Nº Orden	**Fecha Factura**	**Nº Factura**	**Proveedor**	**N.I.F. Proveedor**	**Concepto factura**	**Base imponible**	**Total factura**	**Grado imputación (%)**	**Total imputado**	**Forma de pago(*)**	**Entidad bancaria origen pago**	**Nº cuenta origen pago**	**Entidad bancaria destino pago**	**Nº cuenta destino pago**	**Titular cuenta destino pago**	**Fecha valor pago**
TOTAL																

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha subvención nomiantiva se han abonado desde las cuentas bancarias del Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX).

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo._____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello del organismo, según proceda)

Fdo_____

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor, persona que fiscalice gastos del organismo , responsable económico-financiero, según proceda)

TABLA 3. GASTOS DE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR/A IMPUTADO/A A LA SUBVENCIÓN.

D/Dª. _____ con DNI _____ actuado en calidad de representante legal y en su caso, D/Dª. _____ con DNI _____ en calidad de personal de auditoría-intervención, –persona que fiscaliza gastos_o responsable económico-fianciero, del "Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX)". con N.I.F _____, certifica que los gastos de personal imputado y sus justificantes de pago, relativos a la Subvención PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el ejercicio de 2025 por importe de _____ euros, son los que se indican a continuación:

CONCEPTO:

Nº Orden	Nombre y Apellidos	NIF	Grupo Cotización	Grupo Profesional	Funcion	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	NºCta origen Pago	Nº Cta Destino del trabajador/a	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha subvención nomiantiva se han abonado desde las cuentas bancarias del Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX).

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo._____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello del organismo, según proceda)

Fdo_____

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor, persona que fiscalice gastos del organismo_, responsable económico-financiero, según proceda)

TABLA 4. GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL IMPUTADO

D/Dª. _____ con DNI _____ actuado en calidad de representante legal y en su caso, D/Dª. _____ con DNI _____ en calidad de personal de auditoría-intervención, persona que fiscaliza gastos o responsable económico-financiero, del "Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX)". con N.I.F _____, certifica que los gastos de dietas y desplazamientos imputados y sus justificantes de pago relativos a la Subvención de 2025 PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA recibida de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por importe de _____. Euros para el ejercicio de 2025 son los que se indican a continuación:

FECHA: NOMBRE Y APELLIDOS: NIF: Subvención:FINANCIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX)	DEPARTAMENTO: UNIDAD:

GASTO										PAGO			
FECHA GASTO	ORIGEN	DESTINO	CONCEPTO	FINALIDAD	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (vehículo propio)	IMPORTE GASTO KILOMETRAJE (vehículo del organismo)	Total	Grado Imputación (%)	TOTAL IMPUTADO	Forma pago (*)	NºCta origen Pago	Nº Cta Destino del trabajador	FECHA VALOR PAGO

(*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha subvención nomiantiva se han abonado desde las cuentas bancarias del Centro Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (CTAEX).

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo._____

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello del organismo, según proceda)

Fdo_____

(Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor, persona que fiscalice gastos del organismo, responsable económico-financiero, según proceda)

DOCUMENTO ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA SIN CONVOCATORIA CONCEDIDA EN EL EJERCICIO DE 2025, A LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA. (CTAEX) PARA FINANCIAR EL PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA.

D./Dª._____ (Representante legal del CTAEX), con N.I.F. _____ en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA (CTAEX), con NIF _____, en relación con la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, por la que se concede a esta entidad una subvención por un importe de 275.000,00 euros en concepto de subvención directa destinada a financiar el PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA durante el ejercicio de 2025, con la obligación de desarrollar las acciones que se indican en el ANEXO I de la resolución de concesión en el que se establece el PLAN DE ACTUACIONES ligado a la concesión,

DECLARO:

Que ACEPTO, en nombre de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA, la subvención que se le ha concedido para financiar el PLAN DE FOMENTO DE LA I+D+I EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA durante el ejercicio de 2025, en todos sus términos y condiciones y asumo las obligaciones de realizar las actuaciones que se derivan de dicha subvención.

En Badajoz, a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se autorizan los cursos de formación preparatorios para acceder a Grados D, ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026. (2025064267)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo de 2006), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre de 2020), establece el marco normativo del sistema educativo en España, incluyendo la Formación Profesional, y regula distintas vías de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, con el fin de facilitar la adquisición de competencias profesionales, técnicas y especializadas. El artículo 4 regula las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de Grado Medio o Superior. Entre ellas, cita la superación de un curso de acceso. Ese mismo artículo, en su apartado 5, impone a las Administraciones educativas la oferta de cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, destinados a quienes carezcan de los requisitos de acceso, que respetarán los principios de accesibilidad y no discriminación. La superación de la totalidad o de parte de estos cursos tendrá efectos de exenciones totales o parciales de la prueba de acceso. Asimismo, se tendrá en cuenta a efectos de exención estar en posesión de un certificado de profesionalidad relacionado con el ciclo formativo que se pretende cursar o acreditar una determinada cualificación o experiencia laboral.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78, de 1 de abril de 2022), establece en su artículo 22.2 la posibilidad de que las administraciones realicen ofertas de cursos o preparaciones complementarias requeridas para el acceso a ofertas de formación que faciliten la continuidad de los itinerarios formativos de las personas que quieran formarse. En su artículo 46 dictamina que la superación de la totalidad o de parte de estos cursos dependientes de las administraciones educativas comportará la exención, total o parcial, de la prueba de acceso. Concretamente, en el apartado 46.2.b) indica que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para acceder a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023), establece, en sus artículos 109 y 113, que las administraciones competentes preverán anualmente cursos de formación específicos, preparatorios para el acceso a la Formación Profesional, con carácter gratuito, destinados a personas que no cumplan los requisitos académicos de acceso. Asimismo, es-

tablece que las administraciones educativas convocarán anualmente las pruebas de acceso, incluyendo igualmente otras disposiciones relativas a la calificación, validez, admisión y exenciones que afectan a cursos y pruebas. Con relación al currículo de referencia para cursos y pruebas, establece que se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de Formación Profesional de Grado Medio o Superior y que se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas que se regule. Estos cursos se ofertarán en centros autorizados preferentemente en centros del Sistema de Formación Profesional y de personas adultas.

En este sentido, el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales (BOE núm. 37, de 12 de febrero de 2025), viene a establecer el procedimiento mencionado en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, junto con el Marco de Referencia para la evaluación y la acreditación de las competencias básicas de las personas adultas como referente común para todas las Administraciones competentes, de aplicación para el procedimiento, los cursos preparatorios y las pruebas de acceso.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo de 2011), dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, el Decreto 117/2015, de 19 de mayo, por el que se establece el marco general de actuación de la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 100, de 27 de mayo de 2015), recoge, en su capítulo III, entre los programas y ámbitos de actuación de la enseñanza de personas adultas, los programas que faciliten el acceso a ciclos formativos para personas adultas sin requisitos académicos de acceso.

Del mismo modo, el precitado Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, ha tenido su desarrollo autonómico en la Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 205, de 24 de octubre de 2025), estando su capítulo V dedicado a los cursos de formación preparatorios para acceder al Grado D, ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior.

En su artículo 22 se regula que la Dirección General competente emitirá autorización para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso preparatorio para el acceso a Grado Superior en centros del Sistema de Formación Profesional y/o centros autorizados para impartir enseñanzas de personas adultas, por resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior, con el fin de autorizar los centros que pueden impartir los cursos formativos conducentes al acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura para enseñanzas de personas adultas, en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Primero. Centros autorizados.

Establecer el listado de centros autorizados para la impartición de cursos de formación preparatorios para el acceso a Grado Medio y/o curso preparatorio para el acceso a Grado Superior recogido en el anexo I de la presente resolución.

Segundo. Eficacia y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

Mérida, 20 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación
Profesional, Innovación e Inclusión
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO I
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS AUTORIZADOS

Centro	Curso preparatorio de acceso autorizado
Provincia de Badajoz	
CEPA Abril	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Antonio Machado	Grado Medio
CEPA El Pilar	Grado Medio
CEPA Eugenia de Montijo	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Giner de los Ríos	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Legión V	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Medardo Muñiz	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Miguel de Cervantes	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Olivenza	Grado Medio
CEPA San Antonio	Grado Medio
Provincia de Cáceres	
CEPA Cáceres	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Coria	Grado Superior
CEPA Jaraíz de la Vera	Grado Medio y Grado Superior
CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Grado Superior
CEPA Miajadas	Grado Superior
CEPA Navalmoral de la Mata	Grado Medio
CEPA Plasencia	Grado Medio y Grado Superior

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 461/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1266/2021 PA 107/2019. (2025064261)

Con fecha 14/11/2025 se ha dictado el auto n.º 461/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1266/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Ángeles Santos Sánchez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 461/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1266/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª M. Ángeles Santos Sánchez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 465/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1350/2021 PA 107/2019. (2025064263)

Con fecha 14/11/2025 se ha dictado el auto n.º 465/2025 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el Procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1350/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Alexandra Fernández Conde, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 465/2025, de 14/11/2025, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1350/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.ª Alexandra Fernández Conde, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad".

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 21 de noviembre de 2025.

El Director General de Personal Docente,

DAVID MORENO REGO

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica para el curso escolar 2025/2026. (2025064247)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelvo octavo de Resolución de 4 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica, del curso escolar 2025/2026. (DOE n.º 177, 15 de septiembre), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster y de los estudios conducentes a la obtención de la Certificación Oficial de la Formación Pedagógica y Didáctica del curso escolar 2025/2026, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.

El Director General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

ANEXO

CENTROS SELECCIONADOS

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
1	10012171	A.E.P.A.	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
2	10008025	A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres	Cáceres
3	10500321	A.E.P.A.	Alcuéscar	Alcuéscar	Cáceres
4	10008153	A.E.P.A.	Brozas	Brozas	Cáceres
5	10012181	A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres	Cáceres
6	10008131	A.E.P.A.	Trujillo	Trujillo	Cáceres
7	10008141	A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Cáceres
8	10008128	A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera	Cáceres
9	10007367	C.E.E.	Proa	Cáceres	Cáceres
10	10007446	C.E.P.A.	Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	Cáceres
11	10007173	C.E.P.A.	Plasencia	Plasencia	Cáceres
12	10007148	C.E.P.A.	Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
13	10004676	COL.	Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
14	10001006	COL.	La Asunción	Cáceres	Cáceres
15	10008402	COL.	Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
16	10003921	COL.	Ntra. Sra. de Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
17	10001092	COL.	Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
18	10008244	COL.	Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
19	10001031	COL.	San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
20	10000440	COL.	Ntra. Sra. de los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres
21	10004691	COL.	San Calixto	Plasencia	Cáceres
22	10001110	COL.	Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
23	10003635	COL.	Santo Ángel	Montánchez	Cáceres
24	10001043	COL.	José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
25	10001146	COL.	Paideuterion	Cáceres	Cáceres
26	10006077	COL.	Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
27	10003519	COL.	Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
28	10007483	E.O.I.	Cáceres	Cáceres	Cáceres
29	10012338	E.S.A.D.	Escuela superior de arte dramático	Cáceres	Cáceres
30	10000774	I.E.S.	Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres
31	10004482	I.E.S.	Virgen del Puerto	Plasencia	Cáceres
32	10007896	I.E.S.	Alagón	Coria	Cáceres
33	10003854	I.E.S.	Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres
34	10007525	I.E.S.	Jalama	Moraleja	Cáceres
35	10006892	I.E.S.	San Pedro de Alcántara	Alcántara	Cáceres
36	10006600	I.E.S.	Valle del Jerte	Plasencia	Cáceres
37	10007801	I.E.S.	Loustau-Valverde	Valencia de Alcántara	Cáceres
38	10008207	I.E.S.	Santa Lucía del Trampal	Alcuéscar	Cáceres
39	10003601	I.E.S.	Albalat	Navalmoral de la Mata	Cáceres
40	10007136	I.E.S.	Turgalium	Trujillo	Cáceres
41	10000798	I.E.S.	Universidad Laboral	Cáceres	Cáceres
42	10008396	I.E.S.	Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Cáceres
43	10013410	I.E.S.	Caurium	Coria	Cáceres
44	10003659	I.E.S.	Gabriel y Galán	Montehermoso	Cáceres

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
45	10007707	I.E.S.	Al-Qázeres	Cáceres	Cáceres
46	10000786	I.E.S.	Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres
47	10000804	I.E.S.	El Brocense	Cáceres	Cáceres
48	10006910	I.E.S.	Profesor Hernández Pacheco	Cáceres	Cáceres
49	10008219	I.E.S.	Jaranda	Jarandilla de la Vera	Cáceres
50	10008232	I.E.S.	Sierra de Montánchez	Montánchez	Cáceres
51	10004494	I.E.S.	Gabriel y Galán	Plasencia	Cáceres
52	10007513	I.E.S.	Mario Roso de Luna	Logrosán	Cáceres
53	10000816	I.E.S.	Norba Caesarina	Cáceres	Cáceres
54	10008645	I.E.S.	Sierra de Santa Bárbara	Plasencia	Cáceres
55	10006648	I.E.S.	Pérez Comendador	Plasencia	Cáceres
56	10002758	I.E.S.	Valle de Ambroz	Hervás	Cáceres
57	10008220	I.E.S.	San Martín	Talayuela	Cáceres
58	10008438	I.E.S.	Gonzalo Torrente Ballester	Miajadas	Cáceres
59	10005701	I.E.S.	Francisco de Orellana	Trujillo	Cáceres
60	10007902	I.E.S.	Gregorio Marañón	Caminomorisco	Cáceres
61	10007410	I.E.S.	Ágora	Cáceres	Cáceres
62	10008621	I.E.S.O.	Quercus	Malpartida de Plasencia	Cáceres
63	10000142	I.E.S.O.	Cella Vinaria	Ceclavín	Cáceres
64	10008581	I.E.S.O.	Vía de la Plata	Casar de Cáceres	Cáceres
65	10008669	I.E.S.O.	Vía Dalmacia	Torrejoncillo	Cáceres
66	10008611	I.E.S.O.	Los Barruecos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
67	10008591	I.E.S.O.	Alconétar	Garrovillas de Alconétar	Cáceres

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
68	10008724	I.E.S.O.	Val de Xálima	Valverde del Fresno	Cáceres
69	10008712	I.E.S.O.	Gabriel García Márquez	Tiétar	Cáceres
70	6007235	A.E.P.A.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz
71	6006000	C.E.P.A.	Antonio Machado	Zafra	Badajoz
72	6007223	C.E.P.A.	Castuera	Castuera	Badajoz
73	6007272	C.E.P.A.	Cervantes	Jerez de los Caballeros	Badajoz
74	6007181	C.E.P.A.	El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
75	6005998	C.E.P.A.	Eugenia de Montijo	Montijo	Badajoz
76	6005974	C.E.P.A.	San Antonio	Almendralejo	Badajoz
77	6006051	C.E.P.A.	Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
78	6011172	C.I.F.P.	Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura	Mérida	Badajoz
79	6000721	COL.	Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
80	6003199	COL.	Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
81	6002067	COL.	Claret	Don Benito	Badajoz
82	6000708	COL.	Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz
83	6005093	COL.	María Inmaculada	Zafra	Badajoz
84	6003217	COL.	Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
85	6004362	COL.	Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
86	6003591	COL.	Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
87	6001592	COL.	Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
88	6001166	COL.	San Atón	Badajoz	Badajoz
89	6004714	COL.	San José	Villafranca de los Barros	Badajoz

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
90	6003758	COL.	Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
91	6002493	COL.	Ntra. Sra. de los Dolores	Guareña	Badajoz
92	6002900	COL.	Ntra. Sra. de la Granada	Llerena	Badajoz
93	6000757	COL.	Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
94	6000812	COL.	Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
95	6000241	COL.	Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
96	6000770	COL.	Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
97	6004593	COL.	Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
98	6000733	COL.	Ntra. Sra. del Carmen	Badajoz	Badajoz
99	6003977	COL.	María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
100	6002389	COL.	San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
101	6004726	COL.	Ntra. Sra. del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
102	6003989	COL.	Ntra. Sra. del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
103	6000745	COL.	Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
104	6006723	COL.	Colegio Docente Atenea de Mérida, SL	Mérida	Badajoz
105	6007375	COL.E.E.	Ntra. Sra. de la Luz	Badajoz	Badajoz
106	6005688	COL.E.E.	San Marcos	Almendralejo	Badajoz
107	6010881	COL.E.E.	José Espinosa Bote	Villafranca de los Barros	Badajoz
108	6003412	E.A.O.	Escuela de Arte y Superior de Diseño	Mérida	Badajoz
109	6700068	E.O.E.P.	Equipo General. Orientación.Educativa. y Psicopedagógica	Almendralejo	Badajoz
110	6700081	E.O.E.P.	Equipo General de Badajoz-1	Badajoz	Badajoz

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
111	6700135	E.O.E.P.	Equipo General de Mérida	Mérida	Badajoz
112	6700196	E.O.E.P.	Equipo Específico (Transtorno Generalizado)	Montijo	Badajoz
113	6700241	E.O.E.P.	E.O.E.P. Específico de Deficientes Auditivos. BA (Mérida)	Mérida	Badajoz
114	6700202	E.O.E.P.	Equipo General de Olivenza	Olivenza	Badajoz
115	6010921	E.O.E.P.	Equipo de Atención Temprana de Zafra	Zafra	Badajoz
116	6700184	E.O.E.P.	Equipo General de Badajoz-2	Badajoz	Badajoz
117	6700251	E.O.E.P.	E.O.E.P. Equipo de Atención Temprana	Villanueva de la Serena	Badajoz
118	6700159	E.O.E.P.	Equipo General de Villanueva	Villanueva de la Serena	Badajoz
119	6700160	E.O.E.P.	E.O.E.P. Equipo General de Zafra	Zafra	Badajoz
120	6006671	E.O.I.	Badajoz	Badajoz	Badajoz
121	6001002	I.E.S.	San José	Badajoz	Badajoz
122	6007405	I.E.S.	Sáenz de Buruaga	Mérida	Badajoz
123	6000939	I.E.S.	Rodríguez Moñino	Badajoz	Badajoz
124	6007387	I.E.S.	Fuente Roniel	Fuente del Maestre	Badajoz
125	6007651	I.E.S.	Sierra la Calera	Santa Marta	Badajoz
126	6002080	I.E.S.	Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz
127	6007545	I.E.S.	Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	Badajoz
128	6003618	I.E.S.	Vegas Bajas	Montijo	Badajoz
129	6003370	I.E.S.	Santa Eulalia	Mérida	Badajoz

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
130	6006905	I.E.S.	Francisco Vera	Alconchel	Badajoz
131	6007399	I.E.S.	Los Moriscos	Hornachos	Badajoz
132	6003382	I.E.S.	Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
133	6007727	I.E.S.	Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz
134	6006899	I.E.S.	San Roque	Badajoz	Badajoz
135	6001026	I.E.S.	Castelar	Badajoz	Badajoz
136	6006061	I.E.S.	Extremadura	Montijo	Badajoz
137	6002811	I.E.S.	El Pomar	Jerez de los Caballeros	Badajoz
138	6006701	I.E.S.	Maestro Juan Calero	Monesterio	Badajoz
139	6001211	I.E.S.	Reino Aftasí	Badajoz	Badajoz
140	6005846	I.E.S.	Miguel Durán	Azuaga	Badajoz
141	6000381	I.E.S.	Bembézar	Azuaga	Badajoz
142	6007429	I.E.S.	Joaquín Sama	San Vicente de Alcántara	Badajoz
143	6007791	I.E.S.	M.ª Josefa Baraínca	Valdelacalzada	Badajoz
144	6004969	I.E.S.	San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
145	6007697	I.E.S.	Ciudad Jardín	Badajoz	Badajoz
146	6000265	I.E.S.	Carolina Coronado	Almendralejo	Badajoz
147	6001610	I.E.S.	Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
148	6006838	I.E.S.	Hostelería y Turismo	Orellana la Vieja	Badajoz
149	6005123	I.E.S.	Cristo del Rosario	Zafra	Badajoz
150	6007041	I.E.S.	Enrique Díez Canedo	Puebla de la Calzada	Badajoz
151	6006978	I.E.S.	Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz
152	6005627	I.E.S.	Extremadura	Mérida	Badajoz

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
153	6000991	I.E.S.	San Fernando	Badajoz	Badajoz
154	6004738	I.E.S.	Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz
155	6007600	I.E.S.	Campos de San Roque	Valverde de Leganés	Badajoz
156	6005111	I.E.S.	Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz
157	6006656	I.E.S.	Dr. Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Badajoz
158	6000952	I.E.S.	Zurbarán	Badajoz	Badajoz
159	6011123	I.E.S.	de Llerena	Llerena	Badajoz
160	6006887	I.E.S.	Arroyo Harnina	Almendralejo	Badajoz
161	6000940	I.E.S.	Bárbara de Braganza	Badajoz	Badajoz
162	6006528	I.E.S.	Benazaire	Herrera del Duque	Badajoz
163	6007594	I.E.S.	Ildefonso Serrano	Segura de León	Badajoz
164	6007570	I.E.S.	Virgen de Gracia	Oliva de la Frontera	Badajoz
165	6007636	I.E.S.	Tierrablanca	La Zarza	Badajoz
166	6006191	I.E.S.	Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz
167	6000356	I.E.S.	Tierra de Barros	Aceuchal	Badajoz
168	6006863	I.E.S.	Albarregas	Mérida	Badajoz
169	6000289	I.E.S.	Santiago Apóstol	Almendralejo	Badajoz
170	6007818	I.E.S.	Puerta de la Serena	Villanueva de la Serena	Badajoz
171	6002079	I.E.S.	Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
172	6002110	I.E.S.	José Manzano	Don Benito	Badajoz
173	6001075	I.E.S.	Ntra. Sra. de Bótoa	Badajoz	Badajoz
174	6006693	I.E.S.	Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz
175	6007624	I.E.S.	Antonio de Nebrija	Zalamea de la Serena	Badajoz

Núm.	Código	Tipo	Nombre	Localidad	Provincia
176	6007031	I.E.S.	Eugenio Hermoso	Fregenal de la Sierra	Badajoz
177	6004635	I.E.S.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena	Badajoz
178	6002092	I.E.S.	Cuatro Caminos	Don Benito	Badajoz
179	6002791	I.E.S.	Ramón Carande	Jerez de los Caballeros	Badajoz
180	6002249	I.E.S.	Ruta de la Plata	Calamonte	Badajoz
181	6006851	I.E.S.	Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Badajoz
182	6006516	I.E.S.	Eugenio Frutos	Guareña	Badajoz
183	6006711	I.E.S.	Pedro Alfonso de Orellana	Orellana la Vieja	Badajoz
184	6011111	I.E.S.	De Castuera	Castuera	Badajoz
185	6006681	I.E.S.	Castillo de Luna	Alburquerque	Badajoz
186	6004982	I.E.S.	Pedro de Valdivia	Villanueva de la Serena	Badajoz
187	6006322	I.E.S.	Siberia Extremeña	Talarrubias	Badajoz
188	6006504	I.E.S.	Virgen de Soterraño	Barcarrota	Badajoz
189	6007569	I.E.S.	Bioclimático	Badajoz	Badajoz
190	6007740	I.E.S.O.	Vicente Ferrer	La Parra	Badajoz
191	6007715	I.E.S.O.	Cuatro Villas	Berlanga	Badajoz
192	6007739	I.E.S.O.	Colonos	Gévora	Badajoz
193	6007788	I.E.S.O.	Mariano Barbacid	Solana de los Barros	Badajoz
194	6007612	I.E.S.O.	San Ginés	Villanueva del Fresno	Badajoz
195	6007752	I.E.S.O.	Valdemedel	Ribera del Fresno	Badajoz
196	6007764	I.E.S.O.	Sierra la Mesta	Santa Amalia	Badajoz
197	6000800	COL.	Salesiano Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
198	6002250	E.F.A.	E.F.A. Guadaljucén	Mérida	Badajoz

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Cofinanciado por la Unión Europea · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064279)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa II. Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que tanto los autónomos como los familiares colaboradores reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA del colaborador, éstos mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo sin ocupación efectiva. Los solicitantes

están en situación de alta en RETA y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4016 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 111.000 € para un total de 13 personas beneficiarias.

Segundo. Los beneficiarios de esta subvención, así como los familiares colaboradores, vendrán obligados a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la inserción de familiares de la persona autónoma principal, mediante la prestación de sus servicios en el negocio familiar y su incorporación obligatoria al RETA, en calidad de autónomo/a colaborador/a.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto: La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.4 "Programa de Ayudas para fomentar el acceso al empleo autónomo de personas desempleadas, como Familiares Colaboradores de personas autónomas", con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1.a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

Cofinanciado por la Unión Europea · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064278)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4015 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 861.000 € para un total de 100 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F o 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P5:'Empleo Juvenil'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 5.A.1:'Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de beneficiarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al

programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del Decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6 a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio

Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3,
de 16 de septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064280)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4018 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 61.440 € para un total de 32 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los DOS AÑOS SIGUIENTES a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ININTERRUMPIDAMENTE en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023)
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024)
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064281)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa III "Tarifa Cero para nuevos autónomos" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la C.A de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente Resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4019 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 24.960 € para un total de 26 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los DOS AÑOS SIGUIENTES a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ININTERRUMPIDAMENTE en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o ha obtenido una ayuda adicional de 1.000 euros en aplicación del artículo 32 F de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional y con fuente de financiación europea.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 del Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado Decreto y en particular:

— Mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

Cofinanciado por la Unión Europea · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · Fondos Europeos

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064283)

Vista la propuesta de resolución se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por los Programas I y V. Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadores autónomas reguladas por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024 de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, mantenían la condición de desempleados inscritos en un Servicio Público de Empleo y sin ocupación efectiva; desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4021 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 3.363.500 € para un total de 413 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los DOS años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Si se ha obtenido la subvención por tratarse de personas desempleadas con domicilio de actividad en un municipio de menos de 5.000 habitantes o por tratarse de relevo generacional, por importes de 1.000 euros o 1.500 euros respectivamente, en aplicación del artículo 32 F y 32 G de las bases reguladoras, deberán mantener dicha circunstancia durante un periodo mínimo de dos años.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco de programación 2021-2027, con cargo a la prioridad P1: 'Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social'; Objetivo específico A) y Línea de actuación 1.A.1: 'Fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo', con un porcentaje de cofinanciación del 85%.

Las personas solicitantes de las ayudas de los programas I y V del Decreto 39/2024, de 30 de abril, a quienes mediante la presente resolución se les reconoce la condición de benefi-

ciarios de la ayuda del Programa I, tendrán derecho a percibir la ayuda correspondiente al programa V en la cuantía establecida en el artículo 32.E, una vez hayan cumplido la obligación establecida en el artículo 12.1 del Decreto, de mantenerse de alta en RETA durante 24 meses ininterrumpidos o en la mutualidad alternativa en su caso.

El abono primero previsto para esta ayuda se efectuará en un solo pago quedando condicionado al cumplimiento de la obligación del artículo 12.6 a), conforme establece el artículo 33.2.

El beneficiario asume la obligación de mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en el RETA o en su caso, en la mutualidad alternativa y ejercer una actividad durante un período adicional de 12 meses, al previsto como mínimo para el Programa I.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 12 de Decreto de Bases Reguladoras, para el caso de cofinanciación con Fondos Europeos, se deberán cumplir con las previstas en el artículo 14.2 del citado decreto y en particular:

— Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

— Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2 i) del Decreto 39/2024 de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de

la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 14 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al alumnado participante en acciones formativas declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre. (2025064212)

El Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación (DOE n.º 206 de 20 de octubre de 2021), dispone en el artículo 6 que, a fin de facilitar que las personas interesadas en las acciones formativas previstas en los proyectos empresariales puedan participar en las mismas, éstas puedan ser beneficiarias de becas y/o ayudas, en régimen de concesión directa, que favorezcan y permitan su formación, de modo que su coste no suponga un obstáculo que impida o dificulte su participación.

Al amparo de dicho decreto, mediante Orden de 29 de agosto de 2022, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre de 2022). Esta norma, además de establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la impartición de las acciones formativas declaradas como estratégicas, también dedica el capítulo III a regular las disposiciones aplicables a las becas y ayudas a los alumnos desempleados y ocupados que participen en las referidas acciones.

El artículo 12 de dicho decreto establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en el mismo es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación y estabilidad en el empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifican el régimen de concesión directa.

Según el artículo 2.2 de la citada orden de bases reguladoras, en conexión con el artículo 6 del citado Decreto 121/2021, de 20 de octubre y el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los alumnos participantes, ya sean desempleados/as u ocupados/as, podrán ser beneficiarios/as de becas y/o ayudas, en régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en la orden de bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, por lo que se concederán al alumnado

que cumpla los requisitos establecidos, sin que sea precisa su concurrencia con otras personas beneficiarias, al tener todo el alumnado en principio, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

El artículo 7 de la referida orden, establece que el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos. No obstante, mediante Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE extraordinario n.º 3 de 16 de septiembre de 2023), indicando expresamente su Disposición Adicional Sexta que "las referencias del ordenamiento a los órganos modificados por este decreto se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Por otro lado, la disposición final tercera, apartado cuarto, del citado decreto, da una nueva redacción al artículo 11 de los estatutos del SEXPE, atribuyendo las competencias en materia de Formación para el Empleo, anteriormente adscritas a la Secretaría General del SEXPE, a la Dirección General de Formación para el Empleo.

Atendiendo a las reorganizaciones administrativas realizadas y a lo dispuesto en la citada disposición adicional sexta y disposición final tercera, las referencias que hace el Decreto 121/2021, de 20 de octubre y la Orden de 29 de agosto de 2022 al Servicio de Planificación, Asuntos Generales y Recursos Informáticos, deben entenderse realizadas al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, dependiente de la Dirección General de Formación para el Empleo.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2025, de becas y ayudas a los alumnos que participen en acciones formativas declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 mediante remisión al 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta se inicia de

oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

No obstante, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023 (DOE n.º 180, de 19 septiembre) se delega el ejercicio de dicha competencia en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Según lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, 29.4 y 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adopto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

1. Se aprueba para el ejercicio 2025, la convocatoria de concesión de becas y/o ayudas a los alumnos que independientemente de su condición de personas trabajadoras desempleadas u ocupadas, participen en las acciones formativas que hayan sido declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

2. De acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el apartado quinto de esta resolución, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria las siguientes modalidades de becas y/o ayudas:

   — Becas por discapacidad.

   — Becas a víctimas de violencia de género.

   — Ayudas de transporte.

   — Ayudas de manutención.

   — Ayudas de alojamiento y manutención.

   — Ayudas a la conciliación.

Segundo. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171 de 5 de septiembre de 2022).

Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente resolución, se financiarán las becas y/o ayudas derivadas de la participación de los alumnos en las acciones formativas declaradas estratégicas que se financien con cargo a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2025. (DOE n.º 25 de 6 de febrero de 2025).

2. También se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación del alumnado en aquellas acciones formativas estratégicas cuyas fechas de finalización fueran anterior a la entrada en vigor de la convocatoria de becas y ayudas. En dicho caso, se procederá de acuerdo con el párrafo segundo del apartado octavo.

3. Así mismo, se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación de los alumnos en las acciones formativas declaradas estratégicas que se financien de conformidad a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 11 del citado Decreto 121/2021, de 20 de octubre, siempre y cuando se presenten dentro del período de vigencia de la presente convocatoria.

Cuarto. Financiación de las becas y ayudas a los alumnos.

1. El importe total de la convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00), con cargo a los créditos del ejercicio 2025 autorizados en la aplicación presupuestaria 14013/G242B/48000, y de acuerdo con el siguiente desglose por proyectos de gasto:

FONDO	C.PROYECTO	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2026
TE24001002	20220369	Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad (CP) en proyectos empresariales de interés para el empleo	30.000	70.000
TE24008001	20220370	Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad (CP) en proyectos empresariales de interés	30.000	70.000
CAG0000001	20220381	Formación estratégica no incluida en el Catálogo Nacional de Especialidades formativas	30.000	70.000

2. Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index), así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta).

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria, mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la misma, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, tal y como se establece en el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. Condiciones y requisitos de los distintos tipos de becas y/o ayudas a los alumnos participantes en las acciones formativas declaradas estratégicas.

1. Los alumnos participantes en las acciones formativas podrán tener derecho, en las cuantías máximas establecidas en el anexo IV de la orden de bases reguladoras, a las siguientes becas:

a) Becas por discapacidad:

Podrán percibir una beca por importe de 9 euros por día de asistencia las personas participantes que, al inicio de la acción formativa, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social y Normativa de Desarrollo.

b) Becas a las mujeres víctimas de violencia de género:

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, los participantes en las acciones formativas podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en la cuantía de 10 euros por día de asistencia.

2. Así mismo, los alumnos participantes en las acciones formativas podrán tener derecho, dentro de las cuantías máximas establecidas en el anexo IV de la orden de bases reguladoras, a las siguientes ayudas:

c) Ayuda de transporte:

Los alumnos podrán ser beneficiarios de una ayuda en concepto de transporte público urbano y/o interurbano, con una cuantía máxima de 1,5 euros por día de asistencia.

La ayuda en concepto de transporte en vehículo propio tendrá una cuantía máxima por día de asistencia de 0,19 euros por kilómetro, hasta un máximo de 22 euros/día lectivo. Para la justificación de la utilización de la red pública de transportes, los alumnos deberán aportar los billetes o justificantes de pago correspondientes a los días de asistencia a la acción formativa.

En caso de que no exista medio de transporte público entre el domicilio habitual del/la alumno/a y el lugar de impartición de la acción formativa, o bien este transporte no tenga un horario regular que permita compatibilizarlo con el de la acción formativa, el alumno podrá tener derecho a la ayuda en concepto de transporte en vehículo propio, siempre y cuando la distancia entre ambos domicilios sea igual o superior a cinco kilómetros. No obstante, esta distancia no será tenida en cuenta cuando ambos domicilios estén ubicados en localidades distintas.

d) Ayuda de manutención:

Los alumnos podrán ser beneficiarios de la ayuda de manutención en los casos en que el horario de impartición de la acción formativa sea de mañana y tarde y la distancia entre la localidad donde radique el domicilio habitual del/la alumno/a y la localidad donde se imparta la acción formativa diste más de 20 kilómetros.

La ayuda en concepto de manutención tendrá una cuantía máxima de 12 euros/día lectivo.

e) Ayuda de alojamiento y manutención:

Cuando la distancia entre la localidad donde radique el domicilio habitual del/la alumno/a y la localidad de impartición de la acción formativa diste más de 60 kilómetros y, debido a la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases, los alumnos podrán tener derecho a la ayuda por alojamiento y manutención.

En este caso, el alumnado beneficiario de la ayuda de alojamiento y manutención podrá tener derecho, además, al abono del importe correspondiente a los desplazamientos inicial y final.

En los casos debidamente justificados, en los que el/la alumno/a no pueda alojarse en la localidad donde se realiza la acción formativa, podrá hacerlo en la localidad más próxima a la de su impartición o realización. La concurrencia de esta circunstancia será apreciada por el SEXPE, que, además, comprobará que el desplazamiento de dicha persona se ha efectuado exclusivamente para la realización de la acción formativa.

El gasto de alojamiento deberá estar referido al periodo de impartición de la acción formativa y se justificará de la siguiente forma según corresponda:

1. Cuando el gasto en alojamiento se acredite mediante contrato de arrendamiento, el pago de las mensualidades y demás gastos vinculados al alquiler se acreditarán mediante copia del documento bancario de ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente de la persona arrendadora.

2. En el caso de que el gasto de alojamiento se acredite mediante factura de hospedaje: mediante justificante bancario del pago de dicho alojamiento.

En el caso de acciones formativas impartidas mediante teleformación, las ayudas previstas en el presente apartado se percibirán únicamente cuando los alumnos deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

Así mismo, a los efectos previstos en este apartado y en relación a la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento, o solo manutención, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a aquél en el cual el alumno esté empadronado.

f) Ayudas a la conciliación.

Las personas participantes en las acciones formativas podrán tener derecho a una ayuda para conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

Podrán acceder a esta ayuda las personas trabajadoras desempleadas que al inicio de la acción formativa cumplan el requisito de carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples" (IPREM). A estos efectos, computarán como renta las siguientes:

— El importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Administraciones competentes.

— Los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones concedidas por la Consejería u organismo público autonómico competente).

El Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de que pueda exigir a la persona solicitante una declaración responsable sobre las rentas percibidas a fecha de inicio de la acción formativa, comprobará de oficio el cumplimiento del requisito de carencia de rentas, salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La cuantía máxima de la ayuda a la conciliación ascenderá al 75 % del "indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) diario por día de asistencia.

Sexto. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas y/o ayudas objeto previstas en la presente convocatoria, los alumnos que participen en las acciones formativas declaradas estratégicas y reúnan los requisitos específicos para acceder a cada una de las modalidades de becas y/o ayuda, y ello con independencia de su condición de personas trabajadoras desempleadas u ocupadas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria aquellos alumnos en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   La justificación por los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario a que hace mención el citado artículo se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a esta resolución como anexo I.

   No obstante, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, será consultada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado, debiendo éste presentar las certificaciones correspondientes en caso contrario, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Séptimo. Procedimiento de concesión de las becas y/o ayudas.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, el artículo 2.2 de la Orden de Bases Reguladoras de 29 de agosto de 2022 y los artículos 22.2 y 29 de la ya citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El inicio del procedimiento es de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Las becas y ayudas, dada su naturaleza, se irán concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y el capítulo III de la citada orden de bases reguladoras, en cada una de las modalidades.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes de las becas y ayudas.

1. Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa.

   No obstante, en el caso de acciones formativas finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria, el referido plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el supuesto de que el alumno abandone el curso por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Noveno. Forma de presentación de las solicitudes de las becas y ayudas y documentación justificativa.

1. Las solicitudes de becas y/o ayudas se cumplimentarán en el modelo normalizado de la presente resolución (anexo), y deberán ser presentadas de la forma establecida en el artículo 6.1.a) de la Orden de 29 de agosto de 2022.

2. Las solicitudes se acompañarán de la documentación justificativa que exige el apartado quinto de la presente resolución para cada una de las modalidades.

3. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las becas y/o las ayudas, salvo que las personas interesadas se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar la documentación justificativa que corresponda.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en su redacción dada por el artículo 33.2 de la citada Ley 5/2022, de 25 de noviembre, en caso de que el interesado no autorice expresamente en el apartado correspondiente del anexo de solicitud la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Décimo. Subsanación e inadmisión de las solicitudes de becas y/o ayudas.

1. En cumplimiento del artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presentación de la solicitud fuera del plazo indicado en el apartado octavo de la presente resolución, dará lugar a la inadmisión de la misma, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Vigencia de la convocatoria.

A efectos de presentación de solicitudes, el plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, es de un año a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo. Órganos competentes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas y/o ayudas corresponde al Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, dependiente de la Dirección General de Formación para el Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 29 de agosto de 2022 en conexión con las disposiciones adicionales sexta y la disposición final tercera del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.

   El Servicio de Formación para el Empleo realizará de oficio cuántas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, evaluación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las becas y/o ayudas corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del SEXPE o persona en quien delegue.

Decimotercero. Plazo de resolución del procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Decimocuarto. Pago de las becas y ayudas.

1. El pago de las becas y ayudas previstas se realizará una vez que haya sido dictada y notificada la correspondiente resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación por el Servicio de Formación para el Empleo de la justificación exigida para dicho pago.

   Los alumnos no tendrán derecho a percibir cantidad alguna en concepto de becas y/o ayudas correspondientes a los días en los que no asistan a la acción formativa.

2. El abono de la beca y/o ayuda se realizará en la cuenta bancaria que el interesado indique en el modelo normalizado que se establece en el anexo de la presente resolución. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

3. Los importes percibidos por los alumnos en concepto de becas y las ayudas no computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

   La citada exención no es de aplicación a efectos de la determinación de la renta sujeta al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, que se regirá en esta materia por lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como su normativa de desarrollo.

Decimoquinto. Incumplimientos y pérdidas de derecho al cobro y/o reintegros.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 29 de agosto de 2022, todas las faltas de asistencia del alumnado a las acciones formativas deberán estar debidamente justificadas.

   Se incurrirá en causa de pérdida del derecho a percibir las becas y/o ayudas en los siguientes casos:

   a) Cuando las faltas de asistencia justificadas superen el 25 por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.

   b) Cuando el alumno incurra en faltas de asistencia no justificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

2. El abandono de la acción formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral, supondrá la pérdida del derecho al cobro.

Decimosexto. Compatibilidad de las becas y/o ayudas.

1. Las becas de discapacidad y las de mujeres víctimas de violencia de género reguladas en la presente resolución son compatibles entre sí.

2. Además, las becas de discapacidad y las de mujeres víctimas de violencia de género, son también compatibles con las distintas modalidades de ayudas al alumnado previstas en la presente resolución.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura , en virtud de lo establecido en los artículos 16.q) y 20 1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   Así mismo, el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura de forma simultánea a la publicación de la resolución de aprobación de la misma.

2. Las becas y ayudas concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (http://gobiernoabierto.juntaex.es), con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 en conexión con el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las becas y ayudas concedidas se notificarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index).

Decimoctavo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

   Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos https://www.aepd.es/ .

Decimonoveno. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución resultará de aplicación la Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las disposiciones que para cada ejercicio presupuestario puedan establecer las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Vigésimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es).

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
(PD, Resolución de 14/09/2023
DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

CODIGO CIP 682924	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BECAS Y AYUDAS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA Y/O AYUDAS A PERSONAS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS

1. DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos:						DNI/NIE:	
Domicilio:							
Localidad:		C.P.:		Teléfono:		Edad:	
Correo electrónico(para avisos notificación sede electrónica)							

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:		C.P.		Localidad:	
Provincia:		Teléfono		Correo electrónico	

3. DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA ESTRATÉGICA.

Nº Expediente		Denominación			
Localidad:			Provincia:		
Entidad que imparte la formación:					
Horario		Fecha Inicio		Fecha Final	

4. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).

☐ **(1)** Beca para personas con discapacidad.
☐ **(2)** Beca para mujeres víctimas de violencia de género (vg)
☐ Ayuda de transporte **(3, 4 y 5):**
- ☐ **(3)** Transporte público urbano:
  - Número de línea: _____
  - Municipio: _____
  - Precio billete ida/vuelta: _____€
- ☐ **(4)** Transporte privado:
  - Matrícula vehículo: _____
  - Kms. Ida/vuelta al día: _____
- ☐ **(5)** Transporte público interurbano:
  - Línea regular: _____/ _____
  - Precio billete ida/vuelta _____

☐ **(6)** Manutención:
- Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____kms.

☐ **(7)** Alojamiento y manutención.
☐ **(8)** Ayuda a la conciliación
- ☐ Cuidado de hijos menores de 12 años.
- ☐ Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá proceder a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf.	
ENTIDAD FINANCIERA	
IBAN	

CODIGO CIP 682924	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BECAS Y AYUDAS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

6. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.

El/la que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita.
-

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO EL/LA SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante:

☐ SE OPONE a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, como prestador del Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).

☐ SE OPONE a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

☐ SE OPONE a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.

☐ SE OPONE a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.

AUTORIZACIONES

a) DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

☐ AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ DENIEGO LA AUTORIZACÍON a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta la certificación acreditativa correspondiente.

☐ AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ DENIEGO LA AUTORIZACÍON a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta la certificación acreditativa correspondiente.

☐ AUTORIZO a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.

☐ DENIEGO LA AUTORIZACÍON a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta la certificación acreditativa correspondiente.

CODIGO CIP 682924	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BECAS Y AYUDAS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

☐ DEL FAMILIAR DEPENDIENTE HASTA EL 2 GRADO (A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la ayuda a la conciliación).

A los citados efectos, se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia.

PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA

7.-DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

☐ Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	☐ Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas 3,4,5,6,7,8], solo, cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	☐ Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)] ☐ Copia de la vida laboral [para todas las modalidades de ayuda], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.
☐ Billete/s de transporte público [ayudas (3), (5) y (7)]	☐ Copia del libro de familia [ayuda (8)]	☐ Certificado de convivencia; [ayuda (8)]
☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante [para becas y todas las modalidades de ayudas], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio. ☐ Copia del DNI/NIE de del familiar dependiente [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	Para [ayuda (8)] a) Para acreditar los ingresos de la persona solicitante: ☐ Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes. ☐ Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio de dichos datos.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (7)] ☐ Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso. ☐ Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. ☐ Certificado de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. ☐ Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
☐ Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, (para becas y todas las modalidades de ayudas) solo cuando no autorice expresamente a la comprobación de oficio.	b) Para acreditar situación de dependencia familiar: ☐ Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente, [ayuda (8)], solo cuando se oponga expresamente a la comprobación de oficio.	☐ Informe del Instituto de la Mujer [para acreditar vg. en beca (2)].

9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____de _____de 202_____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____(Firma del/la solicitante/ representante

SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPPLEO DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832

CODIGO CIP 682924	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BECAS Y AYUDAS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas y becas relativas a los alumnos participantes en la impartición de los programas formativos declarados estratégicos.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadano, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a la convocatoria.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas y becas a los alumnos participantes en los programas formativos declarados estratégicos.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB extremaduratrabaja.net)

CODIGO CIP 682924	SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BECAS Y AYUDAS ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS FORMATIVOS DECLARADOS ESTRATÉGICOS	JUNTA DE EXTREMADURA

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS		A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS		- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN		Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf

EXTRACTO de la Resolución de 17 de noviembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas y ayudas al alumnado participante en acciones formativas declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre. (2025064292)

BDNS(Identif.): 871246

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan becas por discapacidad y víctimas de violencia de género, así como ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas de conciliación, para personas trabajadoras desempleadas y ocupadas que participen en acciones formativas declaradas estratégicas al amparo del Decreto 121/2021.

Segundo. Beneficiarios.

1. Los alumnos que participen en las acciones formativas declaradas estratégicas y que reúnan los requisitos específicos para acceder a cada una de las modalidades de becas y/o ayuda, y ello con independencia de su condición de personas trabajadoras desempleadas u ocupadas.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las personas participantes en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 29 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica en proyectos empresariales de interés para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 171, de 5 de septiembre).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

El importe total de la convocatoria asciende a tres cientos mil euros (300.000,00), con cargo a los créditos del ejercicio 2025 autorizados en la aplicación presupuestaria 14013/G242B/48000, y de acuerdo con el siguiente desglose por proyectos de gasto:

1) FONDO: TE24001002 ; C.PROYECTO: 20220369 ; DENOMINACIÓN: Formación estratégica no conducente a certificados de profesionalidad (CP) en proyectos empresariales de interés para el empleo; CUANTÍAS: Ejercicio 2025:30.000 €; Ejercicio 2026: 70.000 €.

2) FONDO: TE24008001 ; C.PROYECTO: 20220370 ; DENOMINACIÓN: Formación estratégica conducente a certificados de profesionalidad (CP) en proyectos empresariales de interés; CUANTÍAS: Ejercicio 2025:30.000 €; Ejercicio 2026: 70.000 €.

3) FONDO: CAG0000001 ; C.PROYECTO: 20220381 ; DENOMINACIÓN: Formación estratégica no incluida en el Catálogo Nacional de Especialidades formativas; CUANTÍAS: Ejercicio 2025:30.000 €; Ejercicio 2026: 70.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción formativa.

   No obstante, en el caso de acciones formativas finalizadas antes de la entrada en vigor de la presente convocatoria, el referido plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de la resolución y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En el supuesto de que el alumno abandone el curso por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la dirección electrónica https://extremaduratrabaja.juntaex.es , e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 17 de noviembre de 2025.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
(PD, Resolución de 14/09/2023
DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2023),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2025, de la Secretaría General de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V (DOE de 6 de junio de 2024. Núm. 109). (2025064282)

Vista la propuesta de resolución, se formula resolución en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. Las personas beneficiarias que se relacionan en el anexo de la presente resolución, solicitaron subvención por el Programa IV "Ayudas a personas ocupadas, encuadradas en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadoras por cuenta ajena, que inicien una actividad empresarial o profesional como personas trabajadoras autónomas, siempre que deban quedar encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)" regulado por el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 39/2024, de 30 de abril. Dicha competencia se ejerce a través de la persona titular de la Secretaría General de Empleo conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145, de 28 de julio) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023).

Segundo. Queda acreditado expresamente que las personas solicitantes reúnen los requisitos exigidos en el Decreto 39/2024 de 30 de abril, en atención a las siguientes circunstancias concurrentes:

— Solicitud instada durante la vigencia de la convocatoria aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

— A la fecha de alta en RETA o, en su caso en la mutualidad alternativa, las personass solicitante tenían cumplidos dieciocho años, desarrollan su actividad económica en Extremadura; y no están incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Asimismo, se ha verificado que no concurre ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto:

— No se trata de una actividad agrícola, ganadera o forestal, ni concurre cualquier otra circunstancia que excluya la aplicación del régimen de mínimis aprobado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto.

— Las personas solicitantes no han sido beneficiarias o causantes de estas ayudas en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA. Tampoco en los seis meses anteriores han ejercido actividad por cuenta propia con alta en el RETA.

— El alta en RETA de los solicitantes no se ha producido como consecuencia de su condición de personas autónomas societarias, ni podrán ejercer los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales.

En atención a lo anteriormente expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero:. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el anexo de la presente resolución, disponible en la dirección https://sexpeemplea.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=4020 las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de 120.000 € para un total de 20 personas beneficiarias.

Segundo. Las personas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a:

— Durante al menos los dos años siguientes a la "fecha de alta en RETA" mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA, salvo el supuesto establecido en el artículo 19.5 del Decreto regulador, ejerciendo una actividad económica en las mismas condiciones en la que se concedió la subvención.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y control de la ayuda ordenadas por órganos competentes autonómicos, nacionales o internacionales.

— Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

— Cumplir las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general en el artículo 13 de por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrán ser personas autónomas societarias ni podrán ejercer los cargos de consejero o administrador para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque esté integrada en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

Tercero. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la persona interesada. El incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es fomentar la creación de empleo mediante ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas por cuenta propia.

Quinto. Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Sexto. La subvención concedida está financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en los artículos 47, 49, 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Social Europeo Plus, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales. En consecuencia, en todas las medidas de información y comunicación que lleven a cabo, los beneficiarios deberán reconocer el apoyo de los Fondos empleando las acciones que se indican el artículo 14.2.i) del Decreto 39/2024, de 30 de abril.

En particular, deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de noviembre de 2025.

La Secretaría General de Empleo,
PA, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre,
(DOE extraordinario núm. 3, de 16 de
septiembre de 2023),
PD, Resol. de 18-11-2024
(DOE núm. 229 de 25 de noviembre de 2024),
El Director General de Empleo,

PEDRO GALÁN BERROCAL

• • •

IV ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Renovación RSMT, de 20 kV, L-4143-3-"San Vicente" de STR "S. Vicente Alcan", entre el CT "San Vicente 2 (T)" n.º 140104110 y el CT "Edificio Olgar" n.º 140105440". Término municipal: San Vicente de Alcántara. Expte.: 06/AT-10177/18521. (2025081915)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Renovación RSMT, de 20 kV, L-4143-3- "San Vicente" de STR "S. Vicente Alcan", entre el CT "San Vicente 2 (T)" n.º 140104110 y el CT "Edificio Olgar" n.º140105440

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 - Cáceres

3. Expediente: 06/AT-10177/18521.

4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: 302 m LSMT HEPR Z1-AL 12/20 KV de 3x(1x240) mm^2.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Término municipal: San Vicente de Alcántara.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiemba@juntaex.es.

— En la página web http://industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de noviembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Res. de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de titularidades compartidas presentadas en el año 2025.
(2025081939)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por determinadas titularidades compartidas en el año 2025.

Contra la resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través del trámite de arado "CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN" de la plataforma Arado https://arado.juntaex.es/ todo ello sin perjuicio del resto de recursos que puedan plantear.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el Portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal https://laboreo.juntaex.es/ mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las titularidades compartidas afectadas aparecen relacionados a continuación.

Mérida, 24 de noviembre de 2025.La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

RELACIÓN DE NIF

E10506236	E21810874
E02756468	E21819529
E02986289	E21898838
E06714729	E21924022
E06729545	E21924105
E06738199	E42730176
E06742845	E42770396
E06748032	E42799627
E10474096	E56295389
E13657796	E56466899
E13657846	E70943428
E16955486	E72686926
E21622642	E75758029
E21635818	E75793364
E21698832	E75837286
E21708409	E75838326
E21711759	E75838524
E21713813	E75884908
E21720743	E75889022
E21728746	E75904094
E21750310	E75988865

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2025 sobre la comunicación del requerimiento de aportación de fotografías preventivas a los solicitantes de las prácticas de ecorregímenes de siembra directa, cubierta vegetal espontánea o sembrada e inertes, derivado de los controles por requisitos no monitorizables incluidos en el Sistema de monitorización de superficie, correspondientes a la solicitud única 2026/2027. (2025081940)

El apartado 1 del artículo 22 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común, define al Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento de observación, localización y evaluación periódica y sistemática de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente durante un periodo de tiempo que permita extraer conclusiones sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas.

Asimismo, dicho sistema incluye, cuando sea necesario, actuaciones adicionales de seguimiento (como fotografías geoetiquetadas) para resolver los casos que no resulten concluyentes únicamente con la información satelital.

Según el artículo 1.4 del mismo real decreto, el uso del Sistema de Monitorización de Superficie es obligatorio para todas las solicitudes de ayuda basadas en superficie que estén incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027.

Los apartados 2 y 3 del artículo 56 del citado real decreto, indican que los controles por monitorización se basarán en los resultados obtenidos en el marco del Sistema de monitorización de superficies para concluir sobre los criterios de subvencionabilidad de las distintas intervenciones sometidas al mismo. Estos resultados habrán de complementarse con un control del 1 % de los beneficiarios por intervención afectados por criterios de subvencionabilidad, compromisos u otras obligaciones que no puedan ser objeto de monitorización con información proporcionada por los satélites Sentinel u otros datos con valor equivalente, incluidas fotografías geoetiquetadas, y que sean relevantes para concluir sobre la subvencionabilidad de las distintas intervenciones.

En virtud de lo anterior, mediante este anuncio se comunica a los titulares identificados en el anexo adjunto, el requerimiento de fotografías geoetiquetadas preventivas, al ser solicitantes de la práctica de cubiertas inertes, así como de ecorregímenes de siembra directa y cubierta vegetal espontánea o sembrada en la campaña 2024 y/o 2025 y que suscribieron el compromiso de realizar estas mismas prácticas en la misma superficie en las campañas siguientes.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la notificación de la comunicación del requerimiento de fotografías geoetiquetadas a los interesados relacionados en el anexo adjunto y que podrán consultar la misma en el Portal del Ciudadano de SGA, a través del enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi, utilizando para ello sus claves principales o el Certificado electrónico o DNI electrónico: (accediendo a su expediente en la ruta: Control documental - Expediente Electrónico - Expediente Electrónico Solicitud Única, en el apartado Comunicaciones al interesado).

De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para presentar alegaciones, documentación o justificaciones que consideren oportunas para atender al requerimiento o para manifestar cualquier discrepancia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace https://sga.juntaex.es/SgaGpi. (en la ruta: Gestiones administrativas - Alegaciones a la Solicitud Única - Alta de Alegaciones a la Solicitud Única, indicando en el campo "Motivo" el código 153: Fotografía Preventiva Requisitos no Monitorizables (FEAGA) donde podrá aportar la/s fotografía/s georreferenciadas correspondiente.

Mérida, 24 de noviembre de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.ª CARMEN MORENO RUIZ.

ANEXO

N.º Expediente	CIF/NIF
11041072	***0874**
11000783	***1125**
11028199	***6213**
11000747	***5181**
11000713	***5490**
11023203	***5547**
11000737	***7904**
11001002	***8353**
11000810	***8788**
11001233	***9094**
11028189	***9067**
11000836	***4817**
11030511	***4052**
11002625	***0124**
11035503	***9459**
11021018	***6141**

N.º Expediente	CIF/NIF
11026139	***7556**
11022704	***8251**
11042610	***9510**
11000515	***6053**
11031936	***5334**
11031212	***7733**
11004905	***9203**
11015524	***9266**
11001750	***7089**
11043124	***2213**
11038213	***4000**
11020919	***7393**
11039945	***7626**
11035817	***8242**
11000983	***0786**
11000843	***1059**

N.º Expediente	CIF/NIF
11035416	***8398**
11029311	***8682**
11038717	***6524**
11036140	***5607**
11034660	***6122**
11026623	***6629**
11036115	***6872**
11006804	***6803**
11022511	***6913**
11001122	***8425**
11001413	***1279**
11030880	***3048**
11020811	***2807**
11037947	***4772**
11002478	***6119**
11031898	***6611**

N.º Expediente	CIF/NIF
11000662	***6248**
11041865	***5075**
11041495	***5818**
11001066	***6136**
11039365	***6315**
11017933	***8889**
11037259	A25071986
11042933	B06150189
11038246	B06223499
11037057	B06389258
11037785	B75478172
11031203	F06746077
11031005	V06333520

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2025 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2025 atendiendo al Decreto 161/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el relevo generacional del sector artesano y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2024-2025. (2025081941)

En el artículo 19 del citado Decreto, se establece que la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura http://doe.juntaex.es y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. De conformidad con lo dispuesto en el art.17.2, letra c), de la referida Ley 6/2011, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, destinadas a las ayudas para el relevo generacional del sector artesano de Extremadura, anualidad 2025.

Las subvenciones concedidas por importe total de 150.000,00 €, se imputan a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.470.00 y proyecto de gasto 20230033 denominado "Ayudas para el Relevo Generacional del Sector Artesano" con código fondo FS21455A07. Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y se encuentran encuadradas en el programa FSE+ Extremadura 2021- 2027, Objetivo político 4 Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, dentro de la Prioridad 5 Empleo juvenil, Objetivo específico "Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social", con la cofinanciación del 85 % por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Mérida, 24 de noviembre de 2025. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2023), La Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio, M.ª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS.

ANEXO

Ayudas para el relevo generacional del sector artesano, Extremadura, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 161/2024, de 17 de diciembre.

N.º EXPTE	EXPTE TRAMITA	EMPRESA	NIF/CIF	TOTAL SUBVENCION CONCEDIDA
AP-25-0001	2025/8313M	MARIA DEL ROSARIO BRAVO BORREGUERO	***5697**	30.000,00 €
AP-25-0002	2025/18655K	MYRIAM ESTÍBALIZ DIEZ ZEARSOLO	***6989**	30.000,00 €
AP-25-0003	2025/19028A	MARIA REMEDIOS BARADÁN GÓMEZ	***5100**	30.000,00 €
AP-25-0004	2025/19038J	ESPECIALISTAS MONTAJE E INSTALACIONES	B06712616	30.000,00 €
AP-25-0005	2025/19039Z	INÉS FERNÁNDEZ MORENO	***5230**	30.000,00 €
				150.000,00 €

• • •

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 27 de noviembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación de Normas Subsidiarias, delimitación del Sector de suelo urbanizable, sin ordenación detallada, de uso industrial SUZ-3 "Espiñuelas".

(2025081942)

El Pleno del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 12 de noviembre de 2025, aprobó definitivamente por unanimidad el Convenio Urbanístico "Zona Espiñuelas" y de manera inicial la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Cuacos de Yuste al objeto de proceder a la delimitación del Sector de suelo urbanizable, sin ordenación detallada, de suelo industrial SUZ-3 "Espiñuelas", en el marco de los artículos 49 y 50 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre (LOTUSEX), y del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la LOTUSEX, para dar respuesta por un lado a la necesidad objetiva de suelo industrial, derivada de la falta de reservas en el planeamiento vigente y de la demanda constatada por parte de empresas locales y supramunicipales.

Se somete el citado expediente a información pública durante el plazo de 45 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinar el expediente en Secretaría y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten el acuerdo provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales seguirá su trámite antes las Administraciones competentes.

Cuacos de Yuste, 27 de noviembre de 2025. El Alcalde-Presidente, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ GARCÍA.